

INFORME 004-2021-COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

A	: Señores de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
DE	: Comité Electoral Universitario
ASUNTO	: Informe del desarrollo electoral “ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2021-2023” – jornada electoral 06 de octubre de 2021.
FECHA	: Arequipa, 2021 noviembre 10

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. Srs. de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con la finalidad de saludarlos cordialmente y poner en vuestro conocimiento que en atención al artículo 19.6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU, se cumple con elaborar un informe sobre la constancia del desarrollo del proceso electoral **“ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, periodo 2021-2023”** con fecha de la jornada electoral **06 de octubre del 2021**, siendo el siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Base legal:

- a) Constitución Política del Perú de 1993 vigente.
- b) Ley Universitaria N° 30220, en adelante la Ley Universitaria.
- c) Ley N° 30697 modificando el segundo párrafo del Art. 84 de la Ley N° 30220, publicado el 16 de diciembre de 2017.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante Estatuto de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015, modificado mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016 y de fecha 18 y 28 de diciembre del 2017.
- e) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con sus modificaciones.
- f) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (aplicado supletoriamente).
- g) Decreto Legislativo N° 1496, según corresponda.
- h) Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 06 de diciembre de 2019.
- i) Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE, de fecha 27 de enero de 2016, artículos 13°, 14° y demás que corresponda.

j) Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020.

1.2. Que, el Comité Electoral Universitario de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 171°, 173° y demás pertinentes del Estatuto UNSA y el artículo 33° de la Ley Universitaria 30220, elaboró el reglamento y cronograma electoral **“REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2021-2023”** con apoyo técnico de la ONPE, aprobado mediante **Resolución del Consejo Universitario N° 0418-2021**.

1.3. Que, el Comité Electoral Universitario ha convocado a elecciones, las mismas que se llevaron a cabo de manera virtual, a través del **sistema VENP** de la **ONPE**, el día **miércoles 06 de octubre de 2021**, mediante el uso de su credencial (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59° del Reglamento en mención.

1.4. Que, el día de la jornada electoral **06 de octubre de 2021**, participaron **seis (06) listas** postulantes para las elecciones de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario. Todas las listas con su personero general, conforme el siguiente cuadro:

CONSEJO UNIVERSITARIO (ESTUDIANTES PREGRADO)				
N°	LISTA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FACULTAD
1.	VOCES UNAS	JHEISON AMILCAR CONDORI CABANA	71690597	ECONOMIA
2.	TU- UNAS	JHENDARY YOSELIN BACA ENRIQUEZ	74418764	INGENIERIA DE PROCESOS
3.	UNIÓN SAN AGUSTÍN – UNAS	JOSUE HUAMANI VALENCIA	71780688	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
4	INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA	KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA	73190196	ECONOMIA
5	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA – UNAS	LUIS ALBERTO YUCRA JOVE	72291088	DERECHO
6	ACCIÓN UNIVERSTARIA	RICARDO REYNOSO PAUCAR NUÑEZ	73640512	INGENIERIA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

2.- DESARROLLO:

2.1. **Decisiones en la que se haya resuelto una solicitud de tacha o exclusión de candidatos o lista electoral:**

2.1.2. En la **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO**: No se presentaron tachas en la etapa correspondiente, según

cronograma electoral, en consecuencia, el CEU no emitió decisiones en dicho sentido.

Sin embargo, se presentó la siguiente renuncia:

- **Renuncia presentada por el estudiante JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** accesitario A-4 de la lista denominada “Integración y Desarrollo Agustino IDEA”, con código CU-04, para la conformación de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, renuncia que fue aceptada y subsanada por la lista concluyéndose **PROCEDENTE** la inscripción mediante la **Resolución Nro. 588-2021-CEU (folios 01)**.

2.2. Resolución de nombramiento y acreditación del CEU:

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020 (**folios 05**), se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020 (**folios 08**), se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021. Asimismo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 (**folios 13**), se resuelve designar como accesitario de la representación estudiantil del CEU al estudiante Brandon Turpo Salamanca.

2.3. La conformación del CEU:

Los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA son:

Presidente	▪ Arq. Edgar Javier Arévalo del Carpio
Secretario	▪ Ing. Pedro Renato Manchego Llerena
	▪ Mg. Edmundo Carmelo Quenaya Calle
	▪ Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén
	▪ Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández
	▪ Mg. James Jair Delgado Talavera
	▪ Est. Marjorie Iveth Pampa Chipana
	▪ Est. Luz Bárbara Mamani Trujillo
	▪ Est. Brandon Turpo Salamanca

2.4. Resolución de aprobación del Reglamento de Elecciones y Cronograma Electoral:

2.4.1. Mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0418-2021**, de fecha 25 de agosto de 2021 (**folios 14**), el Consejo Universitario, resolvió: **“1.**

APROBAR el Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de setenta y cuatro (74) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales y transitorias, que forma parte integrante de la presente. 2. APROBAR el Cronograma del proceso de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante del Reglamento aprobado en el punto resolutivo anterior, y de la presente”, jornada electoral que se llevó a cabo el día 06 DE OCTUBRE DEL 2021.

2.4.2. Mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-2021**, de fecha 09 de setiembre de 2021 (folios 47), el Consejo Universitario, resolvió:

“1. VALIDAR la Resolución N° 551-2021-CEU de fecha 07 de setiembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario; y, en consecuencia, 2. APROBAR la modificación de la fecha de PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL al 09 de setiembre de 2021; así como, de la fecha de PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO al 13 de setiembre de 2021 de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021 del 25 de agosto del 2021, según Cronograma modificado, que forma parte integrante de la presente.”

2.5. La constancia o instrumento que acredite la participación de la ONPE.

Oficios: Que mediante Oficio N° 580-2021-CEU, de fecha 05 de agosto del 2021 (**folios 53**), se solicitó asistencia técnica y logística para elecciones virtuales (*Elecciones de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, Periodo 2021-2023*), a través del Voto Electrónico No Presencial – VENP dirigido a doña Brenda Isela López Prieto, Gestora de Oficina Regional de Coordinación – Arequipa, Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, adjuntándose el Formulario S1 (**folios 55**), Ficha Técnica Complementaria (**folios 57**).

- A partir de dicha solicitud el CEU concretó reuniones con el personal de la ONPE de asesoramiento y coordinación para la ejecución de la elección electoral, validación de padrones electorales, activación del módulo de práctica VENP, capacitaciones y simulacro del voto. Asimismo, se utilizó el sistema VENP con apoyo de la ONPE para las elecciones emitiéndose reportes, actas de instalación, sufragio y escrutinio para el cómputo correspondiente de la lista ganadora.

- **Actas:** Que, mediante “**ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2021-2023**”, de fecha miércoles 06 de octubre de 2021 (**folios 58**), se verifica la asistencia técnica de los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) Sr. Dennis Cajavilca Villaroel, Srta. Maribel Condori Suca, Sra. Vanessa Herrera Carpio, Sr. Julio Víctor Tamo García y Srta. Yenny Vargas, para el desarrollo de la presente jornada electoral; así como también los documentos expedidos por la ONPE de Instalación de Mesa de Sufragio, Reporte de Inicialización, Reporte de Puesta En Cero, Acta De Instalación y Actas De Escrutinio. Finalmente, el Acta de la Jornada Electoral se encuentra debidamente firmada por un representante del personal de la ONPE, presidente y secretario del CEU.

2.6. La declaración de cumplimiento de los requisitos de la autoridad para la asunción del cargo.

De acuerdo al cronograma electoral con fecha 20 y 21 de setiembre de 2021, se cumplió con la presentación de Kits electorales de las listas postulantes (estudiantes) posteriormente el CEU revisó la documentación y formatos para la procedencia de inscripción de listas de candidatos estudiantes de pregrado representantes ante Consejo Universitario de conformidad con el reglamento de **Elección para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, período 2021-2023**, para el cumplimiento de los requisitos a los cargos que candidatean, posteriormente se comunicó las observaciones realizadas a cada personero de lista, a fin de que subsanen dichas observaciones. Posteriormente en la etapa de renunciaciones se presentó 01 renuncia por parte de la lista Integración y Desarrollo Agustino – IDEA.

Es así que, con fecha 01 de octubre del 2021, el CEU emitió Resoluciones (**De folios 70 a 93**), de conformidad con el cronograma y reglamento correspondiente, declarando las listas definitivas y hábiles para Consejo Universitario, en las cuales cada candidato cumple con los requisitos legales para los cargos. Dichas resoluciones fueron publicadas en el portal web de la UNSA, conforme al siguiente detalle:

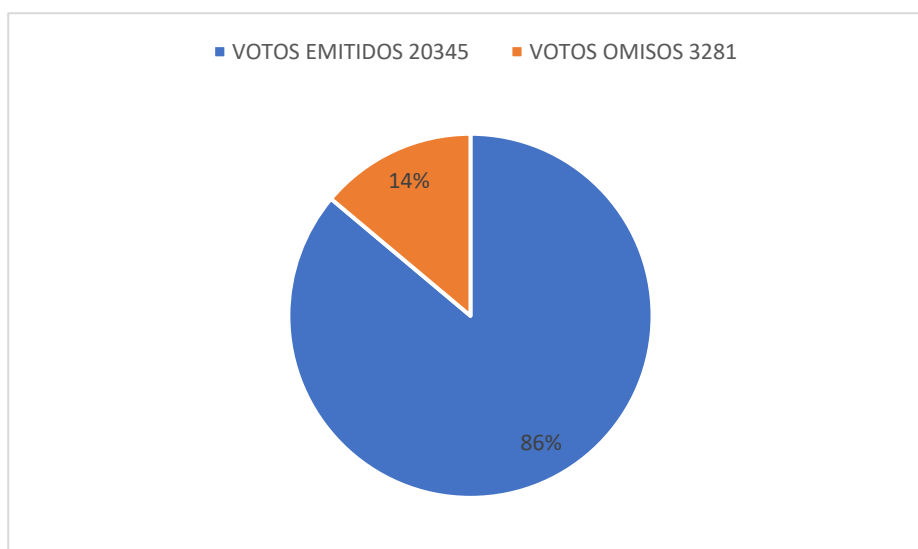
“Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023”		
Nro.	Nombre de la Lista	Resolución
01	ACCIÓN UNIVERSTARIA	Res. 600-2021-CEU
02	VOCES UNSA	Res. 601-2021-CEU
03	UNIÓN SAN AGUSTÍN – UNAS	Res. 602-2021-CEU

04	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA	Res. 603-2021-CEU
05	TU-UNSA	Res. 604-2021-CEU
06	INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA	Res. 605-2021-CEU

2.7. La constancia o instrumento que acredite la participación del 40 % de estudiantes matriculados, según corresponda:

Que, finalizando el proceso de sufragio, se procedió al escrutinio de votos de forma inmediata de los estudiantes con matrícula vigente, el cual se realizó de manera automática a través del sistema VENP de la ONPE, generándose el acta de escrutinio (**Folio 94**) en presencia de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros y personal técnico de la ONPE, y conforme al Acta de la Jornada Electoral de las Elecciones de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, se observa los siguientes resultados:

DATOS	N°	%
TOTAL DE ESTUDIANTES HABLES CON PIN ACTIVADO	23626	100%
VOTOS EMITIDOS	20345	86%
VOTOS OMISOS	3281	14%



Conforme se advierte de los diagramas que anteceden, los porcentajes de participación de estudiantes en la jornada electoral de fecha **06 DE OCTUBRE DEL 2021**, superan el establecido en ley y reglamento; esto es, mayor al **40% en estudiantes**; lo cual puede ser acreditado con el acta de la Jornada Electoral, que contiene el acta de escrutinio.

2.8. La resolución que proclama al ganador de la elección.

Que, mediante documento denominado *“PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS (MIÉRCOLES 06 DE OCTUBRE DE 2021), Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023”*, de folios 95 se proclamaron los resultados de los estudiantes electos para Consejo Universitario.

En mérito a ello, se expidieron las Resoluciones de Acreditaciones de los estudiantes electos (desde la Resolución N° 628-2021-CEU hasta la Resolución N° 631-2021-CEU (De folios 96 y 103).

3.- CONCLUSIONES:

Que, estando a lo expuesto el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto-UNSA y el ***“REGLAMENTO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2021-2023”*** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa con el apoyo y asesoría técnica de la ONPE, llevo a cabo la jornada electoral del 06 de octubre de 2021 de manera satisfactoria.

Finalmente, cabe mencionar que todos los documentos electorales que se desarrollaron en los procesos electorales fueron publicados en la página web de la UNSA.

4. ANEXOS:

4.1. RESOLUCION DE RENUNCIA: Resolución N° 588-2021-CEU.

4.2. RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN: Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 002-2020, N° 013-2020 y N° 01-2021.

4.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CRONOGRAMA ELECTORAL: Resoluciones de Consejo Universitario N° 0418-2021 y la Resolución de Consejo Universitario N° 490-2021.

4.4. CONSTANCIA O INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DE LA ONPE:
1) Oficio N° 580-2021-CEU y anexos (Formulario S1 y Ficha técnica complementaria) y
2) Acta de Jornada Electoral de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023.

4.5. RESOLUCIONES QUE DECLARA LISTAS HABLES Y DEFINITIVAS.

4.6. ACTA DE ESCRUTINIO de Jornada Electoral de fecha 06 de octubre del 2021.

4.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS (MIÉRCOLES 06 DE OCTUBRE DE 2021), *Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023.*

4.8. RESOLUCIONES DE ACREDITACIONES:

- **ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Desde la Resolución N° 628-2021-CEU hasta la Resolución N° 631-2021-CEU.

Es todo cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Sin otro particular y manifestando mi estima y consideración personal, se suscribe el presente.

Arequipa, 10 de noviembre de 2021.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



Firmado digitalmente por:
AREVALO DEL CARPIO Edgar
Javier FAU 20183646400 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 10:34:30-0500

ANEXOS

RESOLUCIÓN NRO. 588 -2021-CEU

Arequipa, treinta de setiembre
Del dos mil veintiuno. -

I. VISTOS: La solicitud de renuncia presentada por el estudiante **JEAN PIERO EMANUEL** accesitario **N° 4**, de la lista **INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO- IDEA** con código **CU-04**, para la elección de estudiantes representantes ante Consejo Universitario, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral aprobado mediante **R.C.U. N° 0418-2021** publicado en la página web oficial de esta universidad; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- *“(…) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*, artículo 171° del Estatuto de la UNSA. - *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”*

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3. Que, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; **148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos;** 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.*

2.4 Que, el artículo 13° del Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante

Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: *“De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. **Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. (...). En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”***

2.5 Asimismo, en el artículo 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 34º: La renuncia a una lista es de forma voluntaria y personal, previa identificación; se formulará por escrito indicando las causales que la motivan y deberá estar dirigida al presidente del CEU.

Artículo 35º: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 36º: El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una lista en ningún caso podrán postular por otra lista.

Artículo 37º: Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renunciaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 38º: La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.

*Artículo 39º: Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14º y 21º del presente reglamento.***

Artículo 40º: Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado”.

2.6. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad; las presentaciones de tachas y renunciaciones de listas para Consejo Universitario estaba programada para el día **27 de setiembre del presente año desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, hora improrrogable** para su presentación. Que, en este contexto, habiéndose procedido a realizar la

revisión en el correo institucional de este Comité Electoral Universitario, respecto de las tachas o renunciaciones de **estudiantes**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, se tiene a la vista la solicitud de **RENUNCIA** interpuesta por el estudiante **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** accesitario N° 4 de la lista **“INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA”**, con código CU-04, presentada dentro del plazo establecido, argumentando en su petitorio, conforme al siguiente detalle: *Renuncia irrevocable por motivos personales*, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34° de Reglamento de la elección.

2.7. De conformidad con el **artículo 35°** del reglamento para tal fin, se notificó al personero general **KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA** de la lista denominada **“INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA”**, para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, con **código CU-04**, el día 28 de setiembre del 2021, a efecto de que presente sus descargos conforme a sus facultades legales. En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 29 de setiembre del 2021, el mencionado remitió al correo del Comité Electoral Universitario el escrito de reconfirmación de lista manifestando que la estudiante **MARIA DEL CARMEN MOCHICA GALLEGOS** es la accesitario N° 04 que reconfirmara la lista en vez del estudiante renunciante JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO, por lo cual se procedió al análisis correspondiente.

2.8. Revisados los requisitos formales, de fondo y la documentación adjunta mencionada; y conforme al debate desarrollado en la **sesión de trabajo del Comité Electoral Universitario de fecha 29 de setiembre del 2021**, el Colegiado, arribo a las siguientes conclusiones que debe **declararse procedente y aceptar la renuncia presentada por el candidato JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO (A-4) de la lista denominada “INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA” con código CU-04** para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, en tanto que la candidatura a este órgano de gobierno debe ser voluntaria.

2.9. Ahora bien, de la revisión exhaustiva de la normativa y del caso analizado materia del presente, este Comité señala que es la etapa de subsanar la lista para su inscripción definitiva y habiendo presentado la documentación para la reconfirmación de la lista ante la renuncia del accesitario N° 04, se ha verificado que la nueva accesitaria que reconfirmara la lista, la estudiante **MARIA DEL CARMEN MOCHICA GALLEGOS** cuenta con los requisitos conforme al artículo 14° del reglamento para la presente elección y no se encuentra impedido de participar en las elecciones estudiantiles ante Consejo Universitario conforme al artículo 17° del reglamento para la presente elección.

2.10. Que, **al presentarse la reconfirmación y cumplir con los requisitos para ser candidato de acuerdo al reglamento, se subsana la lista denominada “INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA”** para representantes ante **Consejo Universitario**, con **código CF-04** ante la renuncia del accesitario N° 04, **se tenga como procedente la inscripción de la lista en mención por cumplir con los requisitos de acuerdo al reglamento** para la conformación de lista para representantes estudiantiles estipulado en el artículo 21° del reglamento de la elección que establece: **“Artículo 21°: Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista**

deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios..”

2.11. En consecuencia, de conformidad con el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA** presentada por el estudiante **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** accesitario “A-4” de la lista denominada “**INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO - IDEA**” con código **CU-04**, para la elección de estudiantes representantes ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: Se declare **PROCEDENTE** la inscripción de lista “**INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA**” con código **CU-04**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, por reconstituir la lista de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al personero general **KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA**, y estudiante **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO**; de la lista denominada **INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA**” con código **CU-04**, para conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE**

Comité Electoral Universitario



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2020

Arequipa, 03 de mayo del 2020.

Vista la Sesión de Asamblea Universitaria (Modalidad Virtual), del 03 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el Artículo 142° del Estatuto Universitario, *"la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)"*.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 06 de noviembre del 2019, se aprobó el Cronograma de Actividades Académicas 2020, y se estableció el inicio el Año Académico 2020, para el 23 de marzo del 2020, asimismo; se acordó programar una sesión de Asamblea Universitaria extraordinaria para el 24 de marzo del 2020, a fin de elegir al nuevo Comité Electoral Universitario a efecto que lleve a cabo los procesos electorales correspondientes, considerando que el anterior Comité Electoral Universitario, culminaba sus funciones con la proclamación de los resultados del proceso de elección de Decanos de Facultad, período 2019-2023.

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020 y ampliado nuevamente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 10 de mayo del presente.

Que, por ello, se postergaron todas las actividades académicas programadas en la Universidad; sin embargo, en la sesión de Consejo Universitario del 28 de marzo del 2020, se acordó reprogramar el inicio del Año Académico en la modalidad virtual para el 20 de abril del 2020 y ampliar las matrículas hasta el 17 de abril del 2020, y en la sesión del 03 de abril del 2020, de manera excepcional, se acordó ampliar dichas matrículas hasta el 30 de abril del 2020, por lo que, recién al 30 de abril, con el cierre de las matrículas, se contaría con la lista de alumnos matriculados, en la que se conoce la condición de los alumnos Representantes del Tercio Estudiantil, verificando que registren matrícula vigente, que sean alumnos regulares y que pertenezcan al tercio superior de rendimiento académico; motivo por el cual, recién el 27 de abril del 2020, se convoca esta sesión de asamblea universitaria para el día de hoy.

Que, el Artículo 170° del mismo Estatuto Universitario, establece que: *"El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por: 170.1 Tres (3) profesores Principales, 170.2 Dos (2) profesores Asociado,*



RAU N° 002-2020

03/05/2020

170.3 Un (1) profesor Auxiliar, y 170.4 Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior. La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante.

Que, asimismo, conforme al artículo 171° del referido cuerpo normativo, "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido".

Que, en mérito a la atribución de la Asamblea Universitaria contenida en el numeral 6) del Artículo 144° del Estatuto de la UNSA, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 03 de mayo del 2020, realizó el proceso de elección para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario, habiéndose obtenido los siguientes resultados: **Lista N° 1** con 53 votos, 05 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores docentes: Edgar Javier Arévalo Del Carpio, Edmundo Carmelo Quenaya Calle, Juana Ticona Quea, Pedro Renato Manchego Llerena, Elsa Fabiola Chanduvi Ticona, James Jair Delgado Talavera; **Lista N° 2** con 10 votos, 05 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores docentes: Orlando Agustín Macedo Guillén, Salvador Antonio Luque Mendoza, Oscar Edmundo Salazar Alarcón, Rubén Celestino Fernández Fernández, José Marcelino Gonzáles-Zuñiga Suárez, Juan Carlos Cuadros Machuca; por otro lado fueron presentadas dos listas por parte de los estudiantes, **Lista N° 1** con 48 votos, 04 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores estudiantes: Fiorela Nathaly Ramírez Suni, Marjorie Iveth Pampa Chipana, Brandon Turpo Salamanca; **Lista N° 2** con 14 votos, 04 Abstenciones y 04 Viciados, representada por los señores Estudiantes: Luz Bárbara Mamani Trujillo, Hubert Amilcar Choquepuma Alcamari, Benjamín Alexander Apaza Quispe.

Que, por lo tanto, conforme a lo dispuesto en los citados Artículos 170° y 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y teniendo en cuenta los requisitos legales para conformar el Comité Electoral Universitario, la Asamblea Universitaria en la mencionada sesión del 03 de mayo del 2020 (modalidad virtual), eligió al Comité Electoral Universitario, quedando compuesto de la siguiente manera: **Profesores Principales:** Edgar Javier Arévalo Del Carpio, Edmundo Carmelo Quenaya Calle, Orlando Agustín Macedo Guillén; **Profesores Asociados:** Pedro Renato Manchego Llerena, Rubén Celestino Fernández Fernández; **Profesor Auxiliar:** James Jair Delgado Talavera, y **Estudiantes:** Fiorela Nathaly Ramírez Suni, Marjorie Iveth Pampa Chipana, Luz Bárbara Mamani Trujillo.

Que, asimismo, conforme al Artículo 174° del Estatuto Universitario, se dispuso que el Profesor Principal más antiguo en la categoría, sea el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil. (Artículo 174° del Estatuto Universitario); dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - periodo 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, que aprueba las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas".





RAU N° 002-2020

03/05/2020

Por estas consideraciones, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020 (modalidad virtual); y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNSA confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. **NOMBRAR y ACREDITAR** a los **MIEMBROS TITULARES** del **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera:

Profesores Principales:

Edgar Javier Arévalo Del Carpio
Edmundo Carmelo Quenaya Calle
Orlando Agustín Macedo Guillén

Profesores Asociados:

Pedro Renato Manchego Llerena
Rubén Celestino Fernández Fernández

Profesor Auxiliar:

James Jair Delgado Talavera

Estudiantes:

Fiorela Nathaly Ramírez Suni
Marjorie Iveth Pampa Chipana
Luz Bárbara Mamani Trujillo.

2. **DISPONER** que el Profesor Principal más antiguo en la categoría **EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO**, sea el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil. (Artículo 174° del Estatuto Universitario); dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - período 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
3. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c.: SUNEDU, VR.AC, VR.INV, CEU, INTS (9), SDRH-OES (6), ARCHIVO.
/mrv...



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 013-2020

Arequipa, 07 de diciembre del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 028-2020-SA, fue ampliada también por (90) días calendarios, hasta el 06 de diciembre del 2020, y finalmente ampliada mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por (90) días calendarios a partir del 07 de diciembre del 2020 al 07 de marzo del 2021. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, y con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por 31 días más a partir del 1 de diciembre del 2020.

Que, dentro del contexto de medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a fin de preservar la institucionalidad de la Universidad, y garantizar la continuidad del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020 (modalidad virtual), mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 del 03 de mayo del 2020, resolvió: "1. *Nombrar y Acreditar a los Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera: Profesores Principales: Edgar Javier Arévalo Del Carpio; Edmundo Carmelo Quenaya Calle; Orlando Agustín Macedo Guillén; Profesores Asociados: Pedro Renato Manchego Llerena; Rubén Celestino Fernández Fernández;*



Profesor Auxiliar: James Jair Delgado Talavera; Estudiantes: Fiorela Nathaly Ramírez Suni; Marjorie Iveth Pampa Chipana; Luz Bárbara Mamani Trujillo; 2. Disponer que el Profesor Principal más antiguo en la categoría Edgar Javier Arévalo Del Carpio, sea el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil. (Artículo 174° del Estatuto Universitario); dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - período 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; y, 3. Poner en Conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la presente resolución”.

Que, por ello, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se ha visto en la necesidad institucional de adoptar acciones para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, a través de la modalidad no presencial, mediante el uso de tecnologías de la información, entre otros, y con la participación de docentes y estudiantes universitarios; así como de los servidores administrativos, mediante el trabajo remoto, **todo ello bajo el Principio del Interés Superior del Estudiante** consagrado en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 4.14 del artículo 4° del Estatuto de la UNSA en vigencia.

Que, asimismo, a fin de preservar la institucionalidad de la Universidad, y garantizar la continuidad del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno, de conformidad con lo acordado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020 (modalidad virtual), mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 del 03 de mayo del 2020, resolvió: “1. *Nombrar y Acreditar a los Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) disponiendo que dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores - período 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; poniendo en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, dicha resolución”.*

Que, considerando la proximidad del término del mandato del Rector y Vicerrectores (período 2015-2020), a través de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Oficios N° 134 y 158-2020-OUAL/TR-UNSA, respectivamente, se hizo las consultas respectivas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, sobre la disponibilidad de la asistencia técnica de dicha entidad, para el proceso de elección de Rector y Vicerrectores 2020-2025; ante ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, con Oficio N° 000004-2020-ORCAQP-GOECOR/ONPE, de fecha 10 de agosto del presente, indica lo siguiente: “...nuestra Entidad ha dispuesto la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP) hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo que aseguren una prestación de la solución informática prevista, acorde con los estándares que la Universidad Nacional de San Agustín merece. En ese sentido, estimamos que una vez superada esta coyuntura social, con evidentes consecuencias tecnológicas, estaremos en posibilidad de evaluar las condiciones que nos permitan responder a cabalidad las solicitudes de asistencia técnica”.

Que en mérito a ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0477-2020, del 24 de agosto del 2020, “se conformó una comisión para que se encargue **1) De analizar**





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.A.U. N° 013-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

07/12/2020

la respuesta de la no participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, en los procesos electorales a llevarse a cabo en la Universidad, por suspensión temporal de la asistencia técnica, (lo que contravendría lo dispuesto en el Artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220), y proponer acciones a seguir para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno tales como Consejos de Facultad y Asamblea Universitaria, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496, ello considerando que el mandato de los representantes docentes ante dichos órganos de gobierno, venció el 03 de mayo del 2020; y 2) De realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, así como otras acciones que sustenten su informe y que permita dar continuidad a la gestión universitaria, para lo cual, se otorga las facultades o atribuciones del caso; dicha comisión estará presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano Facultad de Geología, Geofísica y Minas y por el estudiante William Zamudio Quiñones Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0483-2020, del 28 de septiembre del 2020, “1) Se aprobó el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020 (señalada en el párrafo precedente); y, en consecuencia, se dispuso 2) Convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual, a realizarse el día 16 de septiembre del año en curso, a las 12:00 horas; con la siguiente Orden del Día: 1. PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”, es decir, prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales. 2. Nombramiento de Comisión para proponer la modificación del Estatuto de la UNSA, que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda. Y, 3. Convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual para el 28 de septiembre del año en curso. Orden del Día: Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio-diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado período 2019, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad”.

Que, consecuentemente, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020, del 17 de septiembre del 2020, “1) Se dispuso para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la aplicación de los incisos b) y d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, que textualmente señalan: “b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria”; de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, emitido por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020; 2) Se prorrogó los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la UNSA, es decir, se prorrogó los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales; 3) Se dispuso poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de la Dirección General de la Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, dicha resolución”.



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0576-2020, del 04 de diciembre del 2020, se resolvió "1. Aprobar por unanimidad, el Informe N° 001-2020-CCU, del 27 de noviembre del 2020, con sus conclusiones respectivas, emitido por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0524-2020, así como el Informe Jurídico Constitucional, elaborado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, del 22 de noviembre del 2020, también con las conclusiones del mismo; y, 2. CONVOCAR a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA a realizarse el día lunes 07 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas - MODALIDAD VIRTUAL, con la siguiente orden del día: "1. En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6 del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar "los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno" es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021; 2. Precisar la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021. y 3. Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72 de la Ley Universitaria 30220 y del 171 del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2020 del 07 de diciembre, se resolvió: "1. OPTAR por la opción del literal b) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar "los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno"; y, en consecuencia, 2. PRORROGAR EL MANDATO del Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29410132, de la Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29446661 y del Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 29217743, a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021 (...).

Que, de igual manera con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2020 del 07 de diciembre del 2020, se resolvió: "PRECISAR el período de la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 30850440, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021(...).

Que, sobre el caso materia de autos, el inc. d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, respecto a las Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, señala que: "la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: **d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria**"; por su parte el Artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, sobre el Comité Electoral Universitario de la universidad pública señala que: "Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio,





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
R.A.U. N° 013-2020

SECRETARÍA
GENERAL

07/12/2020

directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades; y el Artículo 171° del Estatuto Universitario, indica que: "El Comité Electoral Universitario tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido".

Que, por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normatividad señalada, y en mérito a las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, **la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 07 de diciembre del 2020, (modalidad virtual)** luego de la votación nominal respectiva, por mayoría acordó autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, en concordancia con los Artículos 72° de la Ley Universitaria 30220 y del 171° del Estatuto Universitario, durante el año 2021.


Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario, confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR excepcionalmente al Comité Electoral Universitario** elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, en concordancia con los Artículos 72° de la Ley Universitaria 30220 y del 171° del Estatuto Universitario, **durante el año 2021.**
- 2. REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU del Ministerio de Educación - MINEDU.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: SUNEDU, DIGESU, VR.AC., VR.INV, DIGA, CEU, OUII, OUIS y Archivo.
mrv...



RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2021

Arequipa, 29 de marzo del 2021

Visto el Oficio N° 262-2021-CEU, del Comité Electoral Universitario hace de conocimiento que con fecha 26 de marzo del 2021 se ha recibido la renuncia de la estudiante **FIGRELA NATHALY RAMIREZ SUNI**, como integrante del Comité Electoral Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020, de fecha 03 de mayo del 2020, se nombra a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario, dicho Comité Electoral Universitario en la que se encuentra la estudiante Fiorela Nathaly Ramírez Suni y el que tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores – periodo 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia se tengan que realizar, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-20219-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Que, mediante Carta N° 001-2021, la estudiante Fiorela Nathaly Ramírez Suni, hace de conocimiento que en calidad de miembro del Comité Electoral Universitario, presenta su carta de renuncia al cargo al cual representó desde el inicio de su elección con transparencia y responsabilidad.

Que, conforme a la lista de estudiantes de la mayoría, que consta en el Acta de Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, legalmente corresponde designar como accesitario de la representación estudiantil del Comité Electoral Universitario, en reemplazo de la estudiante Fiorela Nathaly Ramírez Suni, al estudiante **BRANDON TURPO SALAMANCA**, de la **Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos**.


Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. Aceptar la Renuncia presentada por la Estudiante **FIGRELA NATHALY RAMIREZ SUNI**, como miembro del Comité Electoral Universitario, nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020.
2. Designar como accesitario de la representación estudiantil del Comité Electoral Universitario al Estudiante **BRANDON TURPO SALAMANCA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, en reemplazo de la Estudiante Fiorela Nathaly Ramírez Suni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General
La que transcribo para conocimiento y demás fines.


Abog. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA
c.c. VR.AC, VR.INV, CEU, AU, INT.(2), ARCHIVO.
/ecm.




RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0418-2021

Arequipa, 25 de agosto del 2021.

VISTO el Oficio N° 603-2021-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *“8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria(...).”*

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”*.

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido”*; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: *“173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)”*.

Que, según el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el 148° del Estatuto Universitario, *el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por: 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto; y, 148.7 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto”*.

Que, en relación a la elección de representantes estudiantiles para Consejo Universitario, el artículo 179° del referido Estatuto, dispone lo siguiente: *179.1 Los representantes de los estudiantes al Consejo Universitario son elegidos por lista completa; la lista ganadora aporta el 75% de representantes y la lista del segundo lugar el 25%; 179.2 Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario, deben ser estudiantes regulares, pertenecer al tercio*





SECRETARÍA
GENERAL

superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 179.3 El periodo de representatividad es por dos (2) años.

Que, mediante Oficio N° 603-2021-CEU del 23 de agosto del 2021, el Comité Electoral Universitario, hace llegar el Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, y su respectivo Cronograma Electoral, para que sea aprobado en Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones.

Que, en tal sentido, en **Sesión de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto del 2021**, se acordó aprobar el Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, que consta de setenta y cuatro (74) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales y transitorias; así como, el Cronograma del referido proceso de Elecciones, que forma parte integrante del citado Reglamento, propuestos por el Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de setenta y cuatro (74) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales y transitorias, que forma parte integrante de la presente.
2. **APROBAR** el **Cronograma del proceso de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que forma parte integrante del Reglamento aprobado en el punto resolutivo anterior, y de la presente.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento y Cronograma aprobados, respectivamente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VRAC, VRI, CEU, Facultades, OUIS, OUII, y Archivo
Exp. 1027681-2021
/gcch

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PERÍODO 2021-2023

Aprobado en sesión de Consejo Universitario

24 de agosto de 2021

AREQUIPA – PERÚ

2021

PRESENTACIÓN:

Alcanzamos el presente reglamento, como Comité Electoral Universitario para llevar a cabo las elecciones de estudiantes representantes ante Consejo Universitario, en el marco de las normas vigentes para llevar adelante los mencionados procesos electorales.

Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.


 Ing. Pedro Manchego Llerena
 Secretario

Asimismo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, se resuelve designar como accesitario de la representación estudiantil del CEU al estudiante Brandon Turpo Salamanca.


 Dr. Edgar Arévalo del Carpio
 Presidente

Los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA son:

- | | |
|------------|-------------------------------------------|
| Presidente | ▪ Arq. Edgar Javier Arévalo del Carpio |
| Secretario | ▪ Ing. Pedro Renato Manchego Llerena |
| | ▪ Mg. Edmundo Carmelo Quenaya Calle |
| | ▪ Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén |
| | ▪ Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández |
| | ▪ Mg. James Jair Delgado Talavera |
| | ▪ Est. Marjorie Iveth Pampa Chipana |
| | ▪ Est. Luz Bárbara Mamani Trujillo |
| | ▪ Est. Brandon Turpo Salamanca |

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PERÍODO 2021-2023

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021)

TÍTULO PRELIMINAR

Son principios que rigen y sobre los que se establece el presente Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, los siguientes:

I.-Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que participen libre y voluntariamente la mayor cantidad de votantes en lo posible, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral. Los estudiantes deben ser libres de formar y apoyar a sus agrupaciones y candidatos.

II.-Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a la fuente oficial portal web de la UNSA para informarse sobre el cronograma, las reglas aplicables, los resultados de las elecciones que deben ser difundidos, así como cualquier otra información relevante del proceso electoral.

III.-Representación proporcional

El gobierno universitario otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas. También comprende la implementación de medidas destinadas para promover la igualdad material entre candidatos, votantes y autoridades elegidas.

IV.-Seguridad jurídica en el ámbito electoral

El presente Reglamento regirá todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de ésta. El Comité Electoral Universitario puede, de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso


 Ing. Pedro Manchego Uscena
 Secretario


 Dr. Edgar Alvarado del Campo
 Presidente

concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de estudiantes universitarios y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento.

V.-Confiability y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales, deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad; a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

VI.-Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella.

VII.- Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

VIII.- Inclusión

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.

IX.- Decisividad

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones de gobierno y/o representación prevista en el Estatuto y en la Ley Universitaria.


 Ing. Pedro Manchego Llerena
 Secretario


 Dr. Edgar Álvarez del Campo
 Presidente

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario dictándose las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.


 Ing. Pedro Manchego Ureña
 Secretario

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19.


 Dr. Edgar Alfredo del Campo

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas. Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prórroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario y por Decreto Supremo N° 025-2021-SA se amplía la prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

El Comité Electoral Universitario presenta el Reglamento de elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, previendo el Estado de Emergencia Sanitaria en que se encuentra el país, se dispone llevar a cabo el proceso electoral de forma virtual de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496.

Artículo 1°: Base Legal

El presente Reglamento norma el proceso de elección para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, de conformidad con los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993 vigente.
- b) Ley Universitaria N° 30220, en adelante la Ley Universitaria.
- c) Ley N° 30697 modificando el segundo párrafo del Art. 84 de la Ley N° 30220, publicado el 16 de diciembre de 2017.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante Estatuto de la UNSA, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015, modificado mediante sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016 y de fecha 18 y 28 de diciembre del 2017.
- e) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con sus modificaciones.
- f) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (aplicado supletoriamente).
- g) Decreto Legislativo N° 1496, según corresponda.
- h) Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 06 de diciembre de 2019.
- i) Resolución Jefatural N° 000022-2016-J-ONPE, de fecha 27 de enero de 2016, artículos 13°, 14° y demás que corresponda.
- j) Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020.



Ing. Pedro Manchego Ureque
 Secretario



Dr. Edgar Alvarado del Campillo
 Presidente

Artículo 2°: El presente Reglamento norma el proceso electoral a ejecutarse garantizando la libre voluntad de elegir a sus representantes por parte de los estudiantes de forma democrática, respetando el principio de voto personal, obligatorio, directo y secreto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 177° del Estatuto vigente de la UNSA.

La aplicación y cumplimiento del presente es de carácter obligatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad universitaria agustina involucrados en el presente proceso electoral.

La elección para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, se realizará mediante la modalidad de Voto Electrónico No Presencial – sistema VENP con asistencia técnica de la ONPE, en el día y hora fijado en el cronograma electoral.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Artículo 3°: De conformidad con artículo 72° de la Ley Universitaria y el artículo 170° del Estatuto vigente de la UNSA, el Comité Electoral Universitario en adelante CEU, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que hubiere, sus fallos son inapelables. El CEU, está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes.

Artículo 4°: Atribuciones del CEU:

De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA, el Comité Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el cronograma y reglamento de elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria de las elecciones.
- b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia.
- c) Pronunciarse sobre los reclamos, impugnaciones que se presenten como consecuencia del proceso electoral, emitiendo resoluciones debidamente motivadas.
- d) Proclamar a los ganadores, pronunciándose con las resoluciones correspondientes y entregando las credenciales.
- e) Emitir resoluciones, las que para su aprobación necesitan de mayoría simple, siendo inapelables en la sede administrativa.
- f) Coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), garantizando la transparencia de los procesos, brindando asesoría y asistencia técnica.
- g) Mantener su independencia y conducta neutral en el ejercicio de sus funciones.



- h) Las demás que acuerde el pleno del Comité Electoral Universitario para el mejor cumplimiento del proceso eleccionario.

CAPÍTULO III DE LOS PADRONES

Artículo 5°: Conforme lo establece el artículo 175° del Estatuto, el presidente del CEU solicitará al Rector la entrega de la relación actualizada de estudiantes, quien dispone de un plazo máximo de diez (10) días calendario para el cumplimiento bajo responsabilidad.



Ing. Pedro Manchego Llerena
Secretario

Con dichos documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, inciso 6.1 literal d) de la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019 SUNEDU el CEU coordinará con las dependencias respectivas la elaboración de los padrones electorales, posteriormente los validará los cuales podrán estar sujetos a verificación técnica de la ONPE.

Asimismo, publicará al inicio del cronograma, el listado de estudiantes hábiles para postular como candidatos ante el Consejo Universitario; cuyos listados deberán ser actualizados a la fecha de la convocatoria.



Dr. Edgar Alfredo del Campo
Presidente

Artículo 6°: El CEU publicará en el portal web de la UNSA el padrón provisional de electores; para la formulación de observaciones, las cuales pueden ser presentadas por cualquier elector con la finalidad de incluir o retirar a un elector inscrito o de corregir determinado registro. Resueltas las observaciones, las cuales serán evaluadas por el CEU, de conformidad con lo establecido en la segunda disposición final y transitoria del presente Reglamento, se procede a la publicación del Padrón Electoral Definitivo aprobado por el CEU.

El Padrón Electoral Definitivo no podrá modificarse, o incorporar ni retirar electores adicionales al cierre del padrón; salvo se configuren supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados. Se considera cierre del padrón electoral al quiebre definitivo conforme a la línea de tiempo que brinde la ONPE. Luego de la publicación del padrón electoral definitivo, no procederá ninguna queja, reclamo u acción posterior.

Artículo 7°: El CEU entregará el padrón del universo de electores para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario a la Oficina Nacional de Procesos Electorales en formato Excel, con la siguiente estructura:

- a. Tipo de documento
- b. Número de documento
- c. Apellido paterno
- d. Apellido materno
- e. Nombres
- f. Correo Institucional
- g. Nombre de las elecciones en las que participará el elector
- h. Escuela a la que pertenece
- i. Facultad a la que pertenece
- j. CUI


 Ing. Pedro Mancoske Uterrea
 Secretario

Esta información servirá para la validación del padrón electoral por parte de la ONPE y la generación de credenciales individuales y secretas de cada elector (PIN y contraseña).


 Dr. Edgar Álvarez del Campo
 Presidente

Artículo 8° El CEU en coordinación con el Rectorado y la Dirección Universitaria de Formación Académica realizará la validación de los electores menores de edad y extranjeros, en el plazo que establezca el CEU bajo responsabilidad.

Artículo 9°: El CEU solicitará a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y a la Dirección Universitaria de Formación Académica los correos institucionales actualizados de los estudiantes que figuren en el padrón electoral, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 72 horas bajo responsabilidad del jefe de la oficina, debido a que el voto será electrónico no presencial- sistema VENP.

Artículo 10°: En las elecciones sólo votarán los estudiantes aptos que figuren en el padrón definitivo; los mismos que no podrán ser modificados o alterados al cierre del padrón de acuerdo a la línea de tiempo de la ONPE, bajo responsabilidad de las autoridades correspondientes.

En ningún caso los estudiantes podrán ejercer doble voto; en consecuencia, los estudiantes de pregrado que estudian más de una carrera profesional solo podrán votar en la Escuela o Facultad que tengan mayor creditaje aprobado.

CAPÍTULO IV DE LOS ELECTORES

Artículo 11°: El universo de votantes y la condición de votante hábil

El universo de votantes hábiles para las elecciones se define en función del total de estudiantes de la UNSA de conformidad con lo regulado en el artículo 8° de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD.



El estudiante universitario es votante hábil cuando está matriculado en el semestre en el cual se convocan las elecciones. La condición de votante hábil no está supeditada a su condición de estudiante regular, rendimiento académico, periodos académicos cursados, inhabilitación o suspensión administrativa, salvo medida general o específica que suspenda el ejercicio de este derecho, todo ello quedará definido en el padrón definitivo.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Artículo 12°: Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad.

Artículo 13°: De conformidad con el Art. 58° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 148° del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los Vicerrectores.
3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.
4. El Director de la Escuela de Posgrado.
5. Los **representantes de los estudiantes** regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
6. Un representante de los graduados, con voz y voto.
7. El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.

CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS

Artículo 14º: Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Pertenecer al tercio superior.
- c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.
- e) El período lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA.
- f) No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- g) No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 15º: Un candidato para representante estudiantil podrá postular en una sola lista, caso contrario será eliminado de las listas a las que postula. Los estudiantes no pueden ser representantes de forma simultánea en más de un Órgano de Gobierno.

Artículo 16º: En ningún caso hay reelección para el periodo siguiente al mandato para el que fue elegido, conforme a lo dispuesto en el art. 103º de la Ley Universitaria y art. 318º del Estatuto UNSA.

Artículo 17º: Impedimentos de los representantes estudiantiles

Están impedidos de ser candidatos estudiantiles:

- a) Los miembros estudiantes del CEU (titulares y accesitarios).

- b) Los alumnos que hayan concluido la cantidad de créditos necesarios para egresar.
- c) Los estudiantes no pueden ser representantes, en forma simultánea, en más de un Órgano de Gobierno.
- d) Si se encuentran dentro de los alcances del artículo 104º de la Ley Universitaria:
- d.1. Están impedidos de tener cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. Concordado con el artículo 321º del Estatuto de la UNSA.
- d. 2. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una Universidad en el mismo año lectivo.


 Ing. Pedro Manchego Ureña
 Secretario

CAPÍTULO VII DE LAS LISTAS Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Artículo 18º: Kit electoral

Los formatos o material a entregar, constituyen el Kit Electoral para la inscripción de listas de estudiantes representantes ante Consejo Universitario, debiendo cancelar por el mencionado kit electoral la suma de S/. 50.00 (cincuenta 00/100 soles) a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 2151588792019, la que se realizará mediante transferencia bancaria virtual.

Artículo 19º: El sistema electoral para los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario es de lista completa.

Artículo 20º: Para la aceptación e inscripción de las listas de estudiantes, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 14º del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son:

En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios.

En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral.


 Dr. Edgar Arroyave del Campo
 Presidente

Artículo 22º: Los requisitos para la inscripción de listas para Consejo Universitario son:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando lo establecido en los artículos 14º y 21º del presente Reglamento.
- b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en los artículos 14º y 21º del presente Reglamento.
- c) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en los artículos 14º y 21º del presente Reglamento.
- d) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14º y 21º del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.


 Ing. Pedro Manchego Ureña
 Secretario


 Dr. Edgar Álvarez del Campillo
 Presidente

Artículo 23º: La lista quedará nula, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal que corresponda, si cualquiera de sus candidatos hubiere incurrido en falsedad de información personal al momento de haber presentado una declaración jurada virtual. Por tanto, es responsabilidad directa del personero general verificar la veracidad de la información de cada uno de los candidatos de su lista.

De contravenir lo estipulado en el presente reglamento no se aceptará la inscripción de la lista.

Artículo 24º: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU. Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista.
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.


 Ing. Pedro Manchego Uscena
 Secretario

Artículo 25°: Al haber culminado la etapa de inscripción de listas según el plazo establecido en el cronograma electoral, se asignará mediante sorteo un número o letra a cada una de las listas hábiles.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONERO


 Dr. Edgar Arroyave del Campo
 Presidente

Artículo 26°: Las solicitudes de inscripción de listas para representantes estudiantiles, serán presentadas por un personero general, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU.

Artículo 27°: El personero general será un estudiante universitario. Deberá figurar en el padrón electoral y ser acreditado por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual es a su vez ratificado por el CEU.

Artículo 28°: Para ser personero general estudiante se requiere:

- a) No ser candidato
- b) No pertenecer al CEU
- c) Ser estudiante regular

Artículo 29°: Los personeros deberán consignar en los formatos de inscripción de lista y acreditación: sus datos personales, domicilio real, número de celular, correo electrónico institucional y adjuntar copia del DNI.

Artículo 30°: El personero tiene las siguientes funciones:

- a) Inscribir una sola lista, adjuntando los formatos correspondientes.
- b) Verificar que los datos consignados en la declaración jurada de cada uno de los candidatos de su lista sean reales.

- c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidaturas presentadas.
- d) Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.
- e) Representar a la lista de candidatos ante el CEU.
- f) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones promovidas por el CEU con la asistencia técnica de la ONPE.
- g) Podrá contar con firma electrónica para dar la conformidad a las actas electorales.



Ing. Pedro Mancocho Utrera
Secretario

Artículo 31°: Derechos del personero: Sin perjuicio de los derechos establecidos por la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable, los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen los siguientes derechos:

- a) Presenciar la instalación, el sufragio y el escrutinio, de ser así deberá suscribir las actas correspondientes al proceso electoral que represente.
- b) Estar presente de manera virtual durante las etapas del proceso electoral (instalación, sufragio y escrutinio).
- c) Solicitar información o formular reclamos u observaciones al CEU cuando así lo crea conveniente.
- d) Obtener a su solicitud una copia de las actas electorales.



Dr. Edgar Alfredo del Cuzco
Vocal

Artículo 32°: Los personeros están impedidos de:

- a) Ser candidatos
- b) Inscribir a más de una lista
- c) Pertenecer al CEU
- d) Modificar y/o interrumpir total o parcialmente la instalación, el sufragio, el escrutinio, la transmisión de resultados y/o afectar el desarrollo de las actividades propias de cada una de las etapas de la jornada electoral.

CAPÍTULO IX DE LAS TACHAS, IMPUGNACIONES Y/O RENUNCIAS

Artículo 33°: Publicadas las listas de candidatos estudiantiles según el cronograma establecido, el personero general debidamente acreditado, podrá presentar al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU tachas, con los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes, acompañando las pruebas debidamente fundamentadas y

refrendadas con nombre y apellido de los impugnantes, junto a ello deberán acompañar además el recibo de pago de derechos conforme se detalla:

- Recibo de pago de derechos equivalente a S/. 50,00 (Cincuenta soles). La transferencia se realizará a la cuenta del Banco de Crédito del Perú N° 2151588792019.

Artículo 34°: La renuncia a una lista es de forma voluntaria y personal, previa identificación; se formulará por escrito indicando las causales que la motivan y deberá estar dirigida al presidente del CEU.


 Ing. Pedro Manrique Ureña
 Secretario

Artículo 35°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 36°: El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una lista en ningún caso podrán postular por otra lista.


 Dr. Edgar Alvarado del Campo
 Presidente

Artículo 37°: Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renunciaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 38°: La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.

Artículo 39°: Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente Reglamento.

Artículo 40°: Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.

CAPÍTULO X

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 41°: Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética, buenas costumbres y respeto mutuo.


 Ing. Pedro Manchego Llerena
 Secretario

Artículo 42°: Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética, buenas costumbres y respeto mutuo.

Artículo 43°: Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista.


 Dr. Edgar Arroyo del Campo
 Presidente

Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna lista o candidato de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico.

CAPÍTULO XI

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO VIRTUAL

Artículo 44°: La cédula de sufragio virtual es el único documento que acredita el voto de cada elector. El diseño de la cédula será coordinado y elaborado por el CEU y deberá contener la relación de candidatos (nombres y apellidos, denominación de lista, número o letra asignada por sorteo), la cual será remitida a la ONPE para generar la cédula de sufragio VENP, debiendo considerar espacios y caracteres homogéneos para cada lista, además de las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 45°: La cédula de sufragio virtual mostrará las listas de candidatos del proceso electoral (representantes estudiantiles ante Consejo Universitario) con instrucciones claras y precisas que garanticen el correcto ejercicio del derecho a elegir y ser elegido mediante la emisión de un voto válido.

El diseño de la cédula de sufragio virtual será similar al utilizado en el simulacro de votación VENP que se habilite para el proceso electoral.

CAPÍTULO XII

DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRONICO NO PRESENCIAL-VENP



Artículo 46°: El Voto Electrónico No Presencial (VENP), no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de éste la determinación del equipo y lugar de emisión del voto, de acuerdo a los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto.

Artículo 47°: Activación del módulo de practica VENP

La ONPE conforme al cronograma electoral activará un módulo de práctica VENP que permitirá la autocapacitación de los electores los cuales podrán acceder a la página web correspondiente donde encontrarán un PIN y una contraseña, para poder emitir un voto de práctica cuantas veces lo deseen.



Artículo 48°: Envío de correo de bienvenida y confirmación

La ONPE, en base al padrón electoral, enviará un mensaje de bienvenida al correo institucional de cada elector, quien a su vez debe responder confirmando la recepción del mensaje de bienvenida, indicando que sus nombres y correo institucional son correctos, conforme al plazo establecido en el cronograma.

Artículo 49°: Envío de credenciales

Las credenciales son las herramientas para hacer uso del sistema VENP que permite al elector votar desde cualquier ubicación geográfica, las credenciales se desarrollan mediante la generación de una clave personal y secreta que será asignada en forma aleatoria a cada elector.

La ONPE creará y enviará las credenciales al correo institucional de cada elector, conteniendo el PIN y la contraseña, las mismas que deberán ser resguardadas bajo responsabilidad de cada elector.

Artículo 50°: Simulacro de votación

Conforme al cronograma, previo a la jornada electoral, el CEU convocará a un simulacro de votación electrónica no presencial - VENP, mediante enlace de plataforma Meet, el cual será activado por la ONPE con la participación de los

miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de listas y personal técnico de la ONPE, con la finalidad de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema.

CAPÍTULO XIII DE LA MESA DE SUFRAGIO



Artículo 51°: La mesa de sufragio virtual estará constituida por una mesa única, conformada por los miembros del CEU, los cuales son (titulares y suplentes): un presidente, un secretario y un vocal. Debiendo tener firma electrónica cada miembro de mesa.

La mesa estará conformada por dos docentes (presidente y secretario) y un estudiante (vocal)

Los cargos de los miembros de mesa son irrenunciables, bajo sanción de imponerles una multa.



Artículo 52°: Los estudiantes miembros de mesa que ejerzan la función activa hasta el cierre de votación serán beneficiados con el descuento del 15% de su matrícula sea anual o semestral.

Artículo 53°: Los miembros de mesa, deberán contar con sus credenciales emitidas por el CEU durante el simulacro y la jornada electoral para su identificación, según las fechas establecidas en el cronograma.

Artículo 54°: Los miembros de mesa tienen las siguientes funciones:

- a. Participar desde el inicio hasta el cierre de la jornada electoral.
- b. Suscribir actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- c. Instalar la mesa de sufragio con asistencia técnica de la ONPE.
- d. Verificar la puesta a cero del sistema VENP, para dar inicio a la votación.
- e. Hacer seguimiento del avance de la participación electoral mediante visualización de gráficos estadísticos, con la asistencia técnica de la ONPE.
- f. Participar en el escrutinio con la asistencia técnica de la ONPE.
- g. Cuidar el normal funcionamiento del proceso electoral, cumpliendo con las normas electorales.

Artículo 55°: No podrán ser miembros de mesa:

- a) Los docentes y estudiantes que no figuren en el padrón.
- b) Los candidatos y personeros que participen en la elección.

CAPÍTULO XIV DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 56°: Para emitir el voto a través del sistema VENP, se recomienda que el elector disponga de una computadora de escritorio o laptop con conexión estable de Internet. Cada elector deberá contar con una credencial, remitida por la ONPE, acorde a lo establecido en el artículo 49° previsto en el presente reglamento.


 Ing. Pedro Manchego Uscena
 Secretario

Artículo 57°: Instalación de la mesa de sufragio virtual

La instalación de mesa se inicia a las 7:30 horas del día de la jornada electoral (según cronograma), para ello el CEU convocará a una reunión mediante enlace de plataforma Meet con la participación de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de lista y personal técnico de la ONPE, en dicho acto el sistema VENP emitirá los reportes de puesta a cero y de inicialización.


 Dr. Edgar Arroyo del Campo
 Presidente

Artículo 58°: Reportes de puesta a cero, inicialización y emisión del acta de instalación

El sistema VENP emitirá los reportes de puesta a cero de votos, de inicialización y el acta de instalación de la mesa de sufragio virtual donde se anotarán los hechos ocurridos durante la instalación de la mesa de sufragio, se registrará la hora y el lugar de la instalación, número de electores en el padrón, nombres DNI y firma electrónica de los miembros de mesa.

Artículo 59°: Sufragio

El día de la jornada electoral desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, el elector podrá acceder al sistema VENP para emitir su voto, mediante el uso de su credencial (PIN y contraseña). El elector tiene 5 minutos para proceder a la votación, para ello cuenta con tres oportunidades de acceso usando su credencial, en caso de requerir una cuarta deberá solicitarlo vía correo electrónico al CEU (ceu@unsa.edu.pe), posteriormente el CEU solicitará soporte técnico de la ONPE.

Artículo 60°: El sistema VENP permite al elector la posibilidad de emitir voto válido, voto en blanco y voto nulo, al finalizar se enviará la confirmación del voto emitido correspondiente. El asesoramiento de la ONPE será permanente durante el desarrollo de la jornada electoral.

Artículo 61°: Culminación de la etapa de sufragio y emisión del acta

Culminada la votación, la ONPE cerrará el sistema VENP procediendo a generar el reporte y el acta de sufragio que corresponde, en presencia de los personeros, miembros de mesa, miembros del CEU y personal técnico de la ONPE.


 Ing. Pedro Manchego Uscena
 Secretario

Artículo 62°: Escrutinio

Culminando el proceso de sufragio de forma inmediata se procederá al escrutinio de votos, el cual se realizará de forma automática a través del sistema VENP de la ONPE.

Artículo 63°: Acta de Escrutinio

Concluido el escrutinio de votos el sistema VENP generará el acta de escrutinio el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos en cifras
- b) Número de votos nulos en cifras
- c) Número de votos en blanco en cifras
- d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio


 Dr. Edgar Álvarez del Campo
 Presidente

Artículo 64°: Actas electorales

Las actas electorales deberán ser firmadas mediante firma electrónica por los miembros de mesa y personeros, dejando constancia de los incidentes u observaciones que se pudieran presentar en presencia de los miembros del CEU y personal técnico de la ONPE, la grabación de la reunión Meet formará parte integrante del acta en lo que corresponda.

Artículo 65°: La ONPE determina el diseño, las características y las medidas de seguridad de las actas electorales, de la confirmación del voto emitido y de los reportes que se generen mediante el uso del voto electrónico no presencial -VENP, así como de cualquier otro material que resulte necesario para el correcto desarrollo del proceso electoral, previa aprobación del CEU.

CAPÍTULO XV **NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

Artículo 66°: El CEU puede de oficio declarar la nulidad parcial o total de las elecciones o a pedido de algún personero general, cuando:

- a) Se produzca cualquier acto de violencia o fraude que impida la instalación, sufragio o escrutinio de los procesos.
- b) Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos.
- c) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de alumnos matriculados.

De producirse actos correspondientes al literal a), el CEU de oficio pondrá en conocimiento del Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 67°: En las elecciones de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario. En caso de empate o declararse nulas las elecciones por fraude u otra causal, el Comité Electoral Universitario convocará a nuevas elecciones dentro de un plazo razonable.

CAPÍTULO XVI CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 68°: Verificado y dando conformidad del proceso, el CEU proclamará como ganador a la lista de Consejo Universitario que haya obtenido la mayoría simple de los votos.

Posteriormente se procederá a la conformación definitiva de representantes estudiantes para Consejo Universitario, de la siguiente manera:

La lista ganadora colocará el 75% (3 representantes estudiantes) y la que ocupe el segundo lugar el 25% (1 representante estudiante). De conformidad con el art. 179° del Estatuto de la UNSA.

Artículo 69°: Finalmente, de acuerdo a los plazos previstos en el cronograma electoral y en acto público, se les nombrará y acreditará mediante la entrega de una resolución emitida por el CEU.

CAPÍTULO XVII DE LA DISPENSA Y SANCIONES

Artículo 70°: La dispensa del acto de sufragio para docentes y estudiantes, procede por:



Ing. Pedro Manchego Ureña
Secretario



Dr. Edgar Navarro del Campo
Presidente

- a) Privación de la libertad
- b) Enfermedad acreditada con certificado médico
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas por el elector.
- d) Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.
- e) Haber culminado la carrera profesional y poseer la constancia de término de estudios.



El plazo para presentar la dispensa será hasta 15 días calendario después de la juramentación.

Artículo 71°: De las sanciones de los electores

- a) Los estudiantes que no voten serán sancionados con un monto equivalente a una matrícula anual.
- b) Las multas para estudiantes serán cobradas en el momento de la siguiente matrícula, recaudadas y canalizadas por Caja de la UNSA.



Artículo 72°: De las sanciones de los miembros de mesa

Los cargos de los miembros de mesa son irrenunciables, bajo sanción de imponerles una multa, de la siguiente manera:

- a) Los docentes que no cumplan con su deber, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la UIT.

La multa será descontada por Planilla del Incentivo de Puntualidad y Productividad (línea UNSA). En caso de ser necesario se descontará en partes hasta completar el monto íntegro de la multa.

- b) Los estudiantes que no cumplan con su deber, serán sancionados con una multa con un monto equivalente al doble de una matrícula anual.

Las multas para estudiantes serán cobradas en el momento de la siguiente matrícula, recaudadas y canalizadas por Caja de la UNSA.

Artículo 73°: De las sanciones por mal comportamiento en las elecciones

Cualquier elector que transgrediere las normas del presente Reglamento, dentro del tiempo establecido para el desarrollo de las diferentes etapas de las elecciones, será inhabilitado de participar como personero o candidato en las elecciones

estudiantiles ante Consejo Universitario de la UNSA por el tiempo de dos períodos de gobierno consecutivos. No obstante, será denunciado a la autoridad competente.

Será pasible de sanción aquel elector que ejerza doble voto bajo cualquier modalidad, incluidas las acciones electorales por tener más de un correo institucional. Sin perjuicio de las denuncias a la autoridad que corresponda.



Artículo 74°: De la denuncia ante el Ministerio Público

Los actos ilícitos que cometieren los participantes en el proceso electoral serán puestos en conocimiento del Ministerio Público por parte del CEU, para que dicho organismo sancione o desestime conforme a sus atribuciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA: Los representantes estudiantiles, son accesitarios, en primer lugar, los candidatos estudiantiles que se presentaron como tal; en segundo lugar, los estudiantes que fueron desplazados a la hora de la conformación de la lista. Ingresarán respetando el orden en el que se encontraban en la etapa de publicación final de listas aptas.

SEGUNDO: Serán reemplazados automáticamente por sus respectivos accesitarios, por parte del Consejo Universitario, los siguientes alumnos:

- a. Los representantes estudiantiles electos que no se encuentren matriculados en la Facultad por la que postularon en el periodo académico posterior a su elección.
- b. Los alumnos que hayan cumplido con el creditaje mínimo necesario para egresar.

TERCERO: Los plazos de las actividades electorales según cronograma, podrán ser modificados por razón justificada de caso fortuito o fuerza mayor por el CEU, especialmente en los casos referidos a la modalidad VENP.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación.

SEGUNDA: Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del Proceso Electoral no específicamente contempladas en el mismo serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables.

TERCERO: Conforme a las coordinaciones efectuadas con la ONPE y de acuerdo a su asesoría técnica habrá una única mesa de sufragio virtual por el día de la jornada electoral, es decir para las elecciones complementarias de Decano de Facultad de Educación, las elecciones complementarias de representantes docentes de Consejo de Facultad; Facultad de Economía y Facultad de Geología, Geofísica y Minas, elecciones para representantes docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la EPG y elección para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario (06 DE OCTUBRE DEL 2021).

CUARTO Quedan suspendidas las labores académicas y/o administrativas de docentes y estudiantes en todas las áreas de la Universidad el día de las elecciones, según cronograma.

QUINTO: Para el cumplimiento de la publicidad de los actos electorales según el cronograma, el portal web de la UNSA quedará a disponibilidad del CEU para la debida difusión del proceso electoral.

Arequipa, agosto de 2021



Dr. Edgar Arévalo del Carpio
 Presidente



ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario



Ing. Pedro Manchego Llerena
 Secretario



ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA ELECTORAL

PROCESO DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
PERIODO 2021 - 2023

**MODALIDAD: VOTO ELECTRONICO NO PRESENCIAL – VENP
CON ASISTENCIA TECNICA DE LA ONPE**

ACTIVIDADES	LUGAR
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	18, 19 y 20 de agosto del 2021
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR CONSEJO UNIVERSITARIO	23 al 27 de agosto del 2021
CONVOCATORIA	06 de setiembre del 2021 Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	06 de setiembre del 2021 Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL	06 de setiembre del 2021 Portal web UNSA
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PADRÓN PROVISIONAL	10 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES	11 de setiembre del 2021 Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	(coordinar con línea de tiempo de la ONPE) Portal web UNSA
VENTA DE KITS ELECTORALES ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	15 y 16 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS PARA ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	20 y 21 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable Presentación Completa Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES A PERSONEROS	22 de setiembre del 2021
SUBSANACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS ESTUDIANTES	24 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	25 de setiembre del 2021 Portal web UNSA


 Ing. Pedro Mancoske Llerena
Secretario


 Dr. Edgar Mijangos del Campillo
Presidente

PRESENTACIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	27 de setiembre del 2021 (08:00 a 15 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
COMUNICACIÓN A LOS PERSONEROS DE LAS TACHAS Y RENUNCIAS FORMULADAS	28 de setiembre del 2021	
PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE TACHAS	29 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS	30 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS	01 de octubre del 2021	Portal web UNSA
SORTEO DE NÚMEROS DE LISTAS A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL	01 de octubre del 2021 (15:00 horas)	
INICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL	01 de octubre del 2021 (18:00 horas)	
ACTIVACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICA VENP	01 de octubre del 2021	
ENVÍO DE MENSAJE DE BIENVENIDA	01 octubre del 2021	
CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE MENSAJE DE BIENVENIDA	01, 02 y 03 de octubre del 2021	
CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	02 de octubre del 2021 (15:00 horas)	
SIMULACRO VENP Y CAPACITACIÓN (PERSONEROS Y MIEMBROS DE MESA)	04 de octubre del 2021	
DISTRIBUCIÓN DE CREDENCIALES A ESTUDIANTES (PIN Y CONTRASEÑA) PARA LA JORNADA ELECTORAL	04 de octubre del 2021	
RETIRO Y/O CULMINACION DE PROPAGANDA ELECTORAL ELECCIÓN ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	05 de octubre del 2021 (23:59 horas)	
JORNADA ELECTORAL ELECCIÓN DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	06 de octubre del 2021 (08:00 a 15:00 horas)	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE LISTAS GANADORAS	06 de octubre del 2021	Portal web UNSA
ACREDITACIÓN Y JURAMENTACIÓN: DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	15 de octubre del 2021	

Arequipa, agosto de 2021



RESOLUCION NRO. 551-2021-CEU

Arequipa, seis de septiembre
Del dos mil veintiuno. -

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, la Ley N° 27444 y los Reglamentos de las Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (*aprobado por RCU N° 0419-2021*), Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad - Facultad de Economía y Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo complementario 2021-2025 (*aprobado por RCU N° 0450-2021*), Elecciones para representantes de docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la EPG, periodo docentes 2021-2025, periodo estudiantes 2021-2022 (*aprobado por RCU N° 0449-2021*) y las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (*aprobado por RCU N° 0418-2021*);

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral** es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

2.2. Que, el inciso D) del título preliminar de las Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas aprobado mediante **Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD** establece que, por el principio de **Seguridad jurídica en el ámbito electoral** que: “El Comité Electoral Universitario puede, **de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento**”; en tal sentido, se reconocen las facultades discrecionales de este Comité Electoral Universitario, para interpretar las normas contenidas en el reglamento para tal fin, en aras de salvaguardar los fines del proceso electoral.

2.3. Que, el inciso G) del mismo texto normativo establece que mediante el principio de: “**Imparcialidad y objetividad**, todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De

acuerdo a ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, **sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie**. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad”, por ello, este Comité Electoral Universitario, emite decisiones con objetividad e imparcialidad en favor de organizar procesos electorales democráticos sin favorecer o perjudicar a nadie.

2.4. Que, en razón a la segunda y cuarta disposición final y transitoria correspondiente a los reglamentos electorales aprobados por RCU N° 0449-2021, RCU N° 0450-2021, RCU N° 0418-2021 y RCU N° 0419-2021 de fecha 24 de agosto de 2021 según sea, señalan:

“SEGUNDA: Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del proceso electoral no específicamente contempladas en el mismo, serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables.”

“CUARTA: Los plazos de las actividades electorales según cronograma, podrán ser modificados por razones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor por el CEU, especialmente en los casos referidos a la modalidad VENP.”

Y; tercera disposición complementaria del reglamento aprobado por RCU N° 0418-2021, que señala:

“TERCERA: Los plazos de las actividades electorales según cronograma, podrán ser modificados por razones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor por el CEU, especialmente en los casos referidos a la modalidad VENP.”

En virtud de ello, el Comité electoral se encuentra facultado para modificar los plazos de las actividades electorales establecidas en los cronogramas, siempre que se presenten los supuestos y razones justificadas que ameriten excepcionalmente alguna variación.

2.5. Que, en los Cronogramas electorales de las Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0419-2021**), Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad - Facultad de Economía y Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo complementario 2021-2025 (**aprobado por RCU N° 0450-2021**), Elecciones para representantes de docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la EPG, periodo docentes 2021-2025, periodo estudiantes 2021-2022 (**aprobado por RCU N° 449-2021**) y las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**); en la actividad electoral “PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO, no se estipuló fecha, figurando lo siguiente:

“(coordinar con línea de tiempo de la ONPE)”

No obstante, del análisis de los cronogramas en sesión de trabajo del CEU de fecha 03 de setiembre de 2021 por consenso entre sus miembros y de acuerdo a la asistencia técnica de la ONPE de fecha 31 de agosto del 2021, se modifica y fija fecha exacta en la actividad electoral “**PUBLICACIÓN DEL**

PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO”; por lo que, se establece al **13 de setiembre del 2021** como fecha de publicación en el Portal web UNSA en el extremo mencionado.

2.6. Por otra parte, el artículo 212° de la Ley 27444, TUO de la Ley de General de Procedimientos Administrativo establece que por la **Rectificación de errores** “212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* 212.2. *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

En ese sentido, en el cronograma de las elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**); se consignó como fecha para la publicación del padrón electoral provisional el **06 de setiembre del año 2021**, no obstante, de la revisión del cronograma se aprecia que contiene un error material respecto a la fecha de publicación del padrón provisional; por lo que, estando al artículo 212° de la Ley 27444 sobre rectificación de errores materiales, corresponde **rectificar el cronograma de elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023; en el extremo mencionado a la fecha del 08 de setiembre del año 2021.**

Sin embargo, en atención al pedido efectuado mediante oficio N° 774-2021-DUFA-UNSA de fecha 03 de setiembre de 2021 de la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) a Rectorado, y por acuerdo en sesión de trabajo del CEU de fecha 06 de setiembre del 2021, se amplía excepcionalmente el plazo de la actividad electoral “**PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL**” de los Cronogramas electorales de las Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0419-2021**) y las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**), **para el día 09 de setiembre de 2021** como fecha de publicación en el Portal web UNSA.

2.7. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín;

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ESTABLECER como fecha exacta en los cronogramas electorales de las Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0419-2021**), Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad - Facultad de Economía y Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo complementario 2021-2025 (**aprobado por RCU N° 0450-2021**), Elecciones para representantes de docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la EPG, periodo docentes 2021-2025, periodo estudiantes 2021-2022 (**aprobado por RCU N° 449-2021**) y las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**); *en la actividad electoral “PÚBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO” que indica”:*

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	“(coordinar con línea de tiempo de la ONPE)”.	Portal web UNSA
----------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------

Modificado a:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	13 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
----------------------------------------------------	--------------------------	-----------------

Con subsistencia de lo demás establecido en los cronogramas.

SEGUNDO: RECTIFICAR el cronograma de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**); en lo referente a la fecha de la publicación del padrón provisional que señala:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL: 06 de setiembre del 2021, debiéndose lo correcto 08 de setiembre de 2021.

TERCERO: MODIFICAR los cronogramas Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0418-2021**) y Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (**aprobado por RCU N° 0419-2021**), en lo referente a la fecha de la publicación del padrón provisional:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL: De 08 de setiembre del 2021 A **09 de setiembre del 2021**.

Con subsistencia de lo demás regulado.

CUARTO: Comunicar al señor Rector y a la Dirección Universitaria de Formación Académica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-2021

Arequipa, 09 de setiembre de 2021.

Visto el Oficio N° 649-2021-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)*".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "*173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)*".

Que, según el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el 148° del Estatuto Universitario, *el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por: 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto; y, 148.7 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto*".

Que, en relación a la elección de representantes estudiantiles para Consejo Universitario, el artículo 179° del referido Estatuto, dispone lo siguiente: *179.1 Los representantes de los estudiantes al Consejo Universitario son elegidos por lista completa; la lista ganadora aporta el 75% de representantes y la lista del segundo lugar el 25%; 179.2 Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario, deben ser estudiantes regulares, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 179.3 El periodo de representatividad es por dos (2) años.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021 del 25 de agosto de 2021, se resolvió, entre otros: “1. **APROBAR** el Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de setenta y cuatro (74) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y cinco (05) disposiciones finales y transitorias (...). 2. **APROBAR** el Cronograma del proceso de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).”

Que, no obstante, mediante Oficio N° 0643-2021-CEU del Comité Electoral Universitario se remite la Resolución N° 551-2021-CEU de fecha 07 de setiembre de 2021, que resuelve: “**PRIMERO: ESTABLECER** como fecha exacta en los cronogramas electorales de las Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (aprobado por RCU N° 0419-2021), Elecciones complementarias para representantes docentes ante Consejo de Facultad - Facultad de Economía y Facultad de Geología, Geofísica y Minas, periodo complementario 2021-2025 (aprobado por RCU N° 0450-2021), Elecciones para representantes de docentes y estudiantes ante Consejo Directivo de la EPG, periodo docentes 2021-2025, periodo estudiantes 2021-2022 (aprobado por RCU N° 449-2021) y las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (aprobado por RCU N° 0418-2021); en la actividad electoral “**PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO**” que indica”:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	“(coordinar con línea de tiempo de la ONPE)”.	Portal web UNSA
---------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------

Modificado a:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	13 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
---------------------------------------------	--------------------------	-----------------

Con subsistencia de lo demás establecido en los cronogramas.

SEGUNDO: RECTIFICAR el cronograma de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (aprobado por RCU N° 0418-2021); en lo referente a la fecha de la publicación del padrón provisional que señala:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL: 06 de setiembre del 2021, debiéndose lo correcto 08 de setiembre de 2021.

TERCERO: MODIFICAR los cronogramas Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 (aprobado por RCU N° 0418-2021) y Elecciones complementarias para Decano de Facultad de Ciencias de la Educación, periodo complementario 2021-2023 (aprobado por RCU N° 0419-2021), en lo referente a la fecha de la publicación del padrón provisional:

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL: De 08 de setiembre del 2021 A 09 de setiembre del 2021. Con subsistencia de lo demás regulado”.

Que, mediante el documento del visto, el Comité Electoral Universitario, hace llegar el Cronograma Electoral modificado en relación al Reglamento de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que sea puesto en consideración de Consejo Universitario.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 09 de setiembre de 2021**, acordó validar la Resolución N° 551-2021-CEU de fecha 07 de setiembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario; y, en consecuencia, aprobar la modificación de la fecha de **PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL** al 09 de setiembre de 2021; así como, de la fecha de **PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO** al 13 de setiembre de 2021 de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°





SECRETARÍA
GENERAL

0418-2021 del 25 de agosto del 2021, según Cronograma modificado que formará parte integrante de la Resolución que oficialice el presente acuerdo.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **VALIDAR la Resolución N° 551-2021-CEU** de fecha 07 de setiembre de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario; y, en consecuencia,
2. **APROBAR la modificación de la fecha de PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL al 09 de setiembre de 2021; así como, de la fecha de PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO al 13 de setiembre de 2021 de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021 del 25 de agosto del 2021, según Cronograma modificado, que forma parte integrante de la presente.
3. **ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.




ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNESA

C.c.: VRAC, VRI, CEU, Facultades, OUIS, OUII, y Archivo
/fmnda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en concordancia con las Disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias vigentes y en cumplimiento a la aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 418-2021:

**CONVOCA A ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
PERIODO 2021 - 2023**

**MODALIDAD: VOTO ELECTRONICO NO PRESENCIAL – VENP
CON ASISTENCIA TECNICA DE LA ONPE**

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	18, 19 y 20 de agosto del 2021	
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR CONSEJO UNIVERSITARIO	23 al 27 de agosto del 2021	
CONVOCATORIA	06 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	06 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL	09 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PADRÓN PROVISIONAL	10 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES	11 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	13 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
VENTA DE KITS ELECTORALES ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	15 y 16 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS PARA	20 y 21 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas)	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe



ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	Hora Improrrogable Presentación Completa	
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES A PERSONEROS	22 de setiembre del 2021	
SUBSANACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS ESTUDIANTES	24 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	25 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PRESENTACIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	27 de setiembre del 2021 (08:00 a 15 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
COMUNICACIÓN A LOS PERSONEROS DE LAS TACHAS Y RENUNCIAS FORMULADAS	28 de setiembre del 2021	
PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE TACHAS	29 de setiembre del 2021 (08:00 a 15:00 horas) Hora Improrrogable	Correo institucional ceu@unsa.edu.pe
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS	30 de setiembre del 2021	Portal web UNSA
PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS	01 de octubre del 2021	Portal web UNSA
SORTEO DE NÚMEROS DE LISTAS A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL	01 de octubre del 2021 (15:00 horas)	
INICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL	01 de octubre del 2021 (18:00 horas)	
ACTIVACIÓN DE MÓDULO DE PRÁCTICA VENP	01 de octubre del 2021	
ENVÍO DE MENSAJE DE BIENVENIDA	01 octubre del 2021	
CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE MENSAJE DE BIENVENIDA	01, 02 y 03 de octubre del 2021	
CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	02 de octubre del 2021 (15:00 horas)	
SIMULACRO VENP Y CAPACITACIÓN (PERSONEROS Y MIEMBROS DE MESA)	04 de octubre del 2021	
DISTRIBUCIÓN DE CREDENCIALES A ESTUDIANTES (PIN Y CONTRASEÑA) PARA LA JORNADA ELECTORAL	04 de octubre del 2021	
RETIRO Y/O CULMINACION DE PROPAGANDA ELECTORAL ELECCIÓN ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	05 de octubre del 2021 (23:59 horas)	
JORNADA ELECTORAL ELECCIÓN DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	06 de octubre del 2021 (08:00 a 15:00 horas)	



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE LISTAS GANADORAS	06 de octubre del 2021	Portal web UNSA
ACREDITACIÓN Y JURAMENTACIÓN: DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	15 de octubre del 2021	

Arequipa, agosto de 2021


Dr. Edgar Arévalo del Carpio
Presidente




Ing. Pedro Manchego Llerena
Secretario



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Arequipa, 2021 agosto 05

Oficio N° 580-2021-CEU

Señora:

BRENDA ISELA LÓPEZ PRIETO

Gestor de Oficina Regional de Coordinación – Arequipa

Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

Asunto : Se solicita asistencia técnica y logística para elecciones virtuales a través del Voto Electrónico No Presencial - VENP

Ref. : “Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2021-2023.”

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted en calidad de Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, electo y nombrado de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020 de fecha 03 de mayo de 2020 y RAU N° 013-2020 del 07 de diciembre de 2020; para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle mediante el presente se sirva brindar **asistencia técnica y logística a través de la modalidad de Votación Electrónica No Presencial- Software VENP-ONPE**. A fin que se brinde asesoría en la planificación de todas las etapas de la elección, elaboración del cronograma electoral, reglamento y padrón electoral; así como la inscripción de candidatos; la conformación de las mesas, la organización de la jornada electoral; la resolución de impugnaciones, el funcionamiento del sistema VENP, escrutinio, la proclamación de resultados y otros actos propios del proceso electoral universitario. Para llevar a cabo la “Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2021-2023.” Para efecto de las coordinaciones se proporciona los siguientes números de contacto 959921360 /956367361.

Asimismo, se hace de conocimiento que al presente no se adjunta el padrón electoral en tanto que de conformidad con lo explicado en la reunión sostenida con el señor Denis Cajavilca Villaroel, personal de la ONPE asignado para brindar la asistencia técnica en la modalidad VENP a este CEU-UNSA, se hará llegar oportunamente según la fecha de corte del cronograma electoral para la elección.

Lo solicitado, va de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, que señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica al Comité Electoral Universitario, en concordancia con lo establecido en el artículo 173.6 del Estatuto de la UNSA, que señala: *“Coordinar la presencia de representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), garantizando la transparencia de los procesos, brindando asesoría y asistencia técnica”*. y artículo 182° de la Constitución Política del Perú que contempla que la ONPE puede brindar apoyo técnico, entre otros en los procesos de elección de órganos de gobierno y/o autoridades universitarias.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Sin otro particular le reitero los sentimientos de mi más alta estima personal.

Atentamente,


Dr. Edgar Arevalo del Carpio
Presidente


ARQ. EDGAR JAVIER AREVALO DE CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

Se adjunta:

1. Formulario S1
2. Ficha Técnica Complementaria
3. RAU N° 002-2020: “Resolución de nombramiento y acreditación de los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNSA”
4. RAU N° 013:2021: “Autorizar al CEU realizar procesos electorales durante el año 2021”

EJAC/

Formulario. S1	Solicitud del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral	
---------------------------	----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

1. Dependencia que presta el servicio y atiende al usuario: Gerencia de Información y Educación Electoral Oficina Regional de Coordinación de Arequipa			
2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud Arequipa, 05 de agosto de 2021 Nota.- Los numerales 1 y 2 deben ser llenados por el personal ONPE que recibe la solicitud			
3. Nombres y Apellidos de la o el solicitante EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO		4. Documento de Identidad y Número 29677265	
5. Nombre de la institución u organización para la que se solicita el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA- UNSA	6. Cargo de la o el solicitante (tomando como referencia el numeral 5) PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	7. Dirección de la institución u organización, indicando Calle, Avenida, Jirón, Número, Urbanización: CALLE SAN AGUSTIN 115	
		Distrito AREQUIPA	Provincia AREQUIPA
8. Teléfono : Celulares 959921360 /956367361		9. Correo Electrónico earevalo@unsa.edu.pe / ceu@unsa.edu.pe	
10. Nombre del Proceso Electoral (objeto del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral). ELECCION PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNSA, PERIODO 2021-2023.	11. Fecha del proceso electoral <u>06 DE OCTUBRE DEL 2021</u>	12.Ámbito de la elección <u>Ámbito General:</u> Estudiantes	13. N° de electores Estudiantes 25 000 (aprox.)
14.Solicito la asistencia técnica y el apoyo en materia electoral de su representada en los siguientes aspectos, asumiendo que esta asistencia no relaciona a la ONPE con los resultados del proceso electoral:			
N°	Servicio	Marcar (X)	
1	Asistencia Técnica en materia electoral		
1.1	Asesoría en el planeamiento y organización de la elección	X	
1.2	Asesoría para la ejecución de la Jornada Electoral.	X	
2	Apoyo en materia electoral		
2.1	Apoyo mediante el diseño de materiales electorales	X	
2.2	Apoyo mediante la capacitación de actores electorales	X	
2.3	Apoyo mediante el préstamo de ánforas y cabinas		
2.4	Apoyo mediante la verificación de padrones electorales	X	

15. Documentos adjuntos (según el TUPA)

N°	Documentos	Marcar (X)
1	Copia simple del documento que acredita a la o el solicitante como miembro del Comité Electoral, autoridad o representante de la Entidad.	X
2	Copia simple de las normas que regulan el proceso electoral para el cual se solicita la asistencia técnica, en caso hubiera	PENDIENTE
3	Para la Verificación de Padrones, adjuntar a la solicitud, disco compacto conteniendo el padrón electoral en formato xls (MS Excel), en el que se consigne en la Columna 1: número correlativo del registro, Columna 2: número del DNI, Columna 3: el apellido paterno, Columna 4: el apellido materno y Columna 5: los nombres de las y los electores.	EN ELABORACION

Tengo conocimiento que la asistencia técnica es la asesoría especializada que la ONPE proporciona a los organizadores de los procesos electorales de las instituciones que la soliciten; que las opiniones de la ONPE no tienen carácter vinculante; que no implica efectuar actividades de supervisión, observación, fiscalización o veeduría electoral.

Asimismo, le manifiesto que nuestra institución se compromete a garantizar la seguridad del personal encargado de brindar la asistencia técnica.

De igual manera, tengo conocimiento de que la ONPE, frente a hechos que vulneren la integridad física o moral de su personal, la autonomía del órgano electoral y la voluntad del elector, ante situaciones contrarias a las normas electorales, no tendrá ninguna responsabilidad, y podrá suspender y/o finalizar la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo.

Finalmente, de haber recibido la respuesta de la disponibilidad de la ONPE para atender el servicio solicitado, reconozco que dentro del plazo máximo de dos (02) meses continuos de recibida la respuesta debo iniciar las coordinaciones para el desarrollo del servicio; caso contrario la ONPE puede cancelar el servicio de asistencia técnica, previa comunicación.

16. Firma y N° DNI de la o el solicitante


 Dr. Edgar Arévalo del Carpio
 Presidente



Firma

DNI N° : 29677265

FICHA TÉCNICA DE ELECCIONES
ELECCION PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNSA,
PERIODO 2021-2023.

Item	Descripción		
1	Proceso	ELECCION PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNSA, PERIODO 2021-2023.	
2	Ámbito	<u>Ámbito General:</u> Estudiantes	
3	Periodicidad	Fija (2 años)	
4	Fecha de elección	06 de OCTUBRE DEL 2021	
5	Sede	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	
6	Tipo de Tecnología ^{b/}	VOTACION ELECTRONICA NO PRESENCIAL - VENP	
		REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	
		TOTAL	
7	Electores Hábiles ^{c/}	ESTUDIANTES 25 000	25 000 (Aprox.)
8	Mesas de Sufragio ^{d/}	1	1
9	Locales de Votación ^{e/}	1	1
10	Distritos ^{b/}	1	1

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL
ELECCIONES PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
PERÍODO 2021-2023

En Arequipa, a los 06 días de octubre de 2021 siendo las 07:30 horas, se da inicio a la jornada electoral correspondiente a las **“Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, período 2021-2023”** programada para la fecha, a través de la plataforma meet meet.google.com/azz-zkkm-pfy, conducida por el presidente titular mesa electoral única Mg. Edmundo Carmelo Quenaya Calle (docente) con DNI N° 29210093 e integrada por el Mg. James Jair Delgado Talavera (docente) con DNI N° 29739061 en calidad de secretario titular y Luz Bárbara Mamani Trujillo (estudiante) con DNI N° 76399343 en calidad de vocal titular, los mismos que se encuentran debidamente acreditados con la Resolución N° 609-2021-CEU de fecha 02 de octubre de 2021.

Asimismo, se hace constar la presencia de los miembros suplentes de la mesa electoral única el Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén (docente) con DNI N° 29394765 en calidad de presidente suplente de mesa, Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández (docente) con DNI N° 29360938 en calidad de secretario suplente de mesa y Marjorie Iveth Pampa Chipana (estudiante) con DNI N° 76269203 en calidad de vocal suplente de mesa, a quienes no se requirió su participación al estar presentes los miembros titulares de mesa para la instalación de la mesa e inicio de la Jornada Electoral.

Además, se cuenta con la asistencia de los:

1.- Integrantes del Comité Electoral Universitario: Arq. Edgar Javier Arévalo del Carpio, (PRESIDENTE), Ing. Pedro Renato Manchego Llerena (SECRETARIO), Mg. Edmundo Carmelo Quenaya Calle, Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén, Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández, Mg. James Jair Delgado Talavera, Est. Marjorie Iveth Pampa Chipana, Est. Luz Bárbara Mamani Trujillo y Est. Brandon Turpo Salamanca.

2.- Representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE): Sr. Dennis Cajavilca Villaroel, Sra. Vanessa Herrera Carpio, Sr. Julio Víctor Tamo García, Srta. Yenny Vargas, y Maribel Condori Suca.

3.- Personeros generales de listas:

RELACION DE PERSONEROS GENERALES DE LAS LISTAS DE ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FACULTAD	ASISTENCIA
1.	VOCES UNSA	JHEISON AMILCAR CONDORI CABANA	71690597	ECONOMIA	NO
2.	TU- UNSA	JHENDARY YOSSELIN BACA ENRIQUEZ	74418764	INGENIERIA DE PROCESOS	SI
3	UNIÓN SAN AGUSTÍN – UNAS	JOSUE HUAMANI VALENCIA	71780688	PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	SI
4	INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA	KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA	73190196	ECONOMIA	NO
5	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA	LUIS ALBERTO YUCRA JOVE	72291088	DERECHO	NO

6	ACCIÓN UNIVERSTARIA	RICARDO REYNOSO PAUCAR NUÑEZ	73640512	INGENIERIA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SI
---	---------------------	---------------------------------	----------	--------------------------------------	----

Se desarrollaron las siguientes etapas:

I.- INSTALACIÓN DE MESA DE SUFRAGIO

Con la presencia de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de lista y personal técnico de la ONPE inicio la "Instalación de mesa de sufragio virtual" de conformidad con el artículo 57° del Reglamento aprobado mediante RCU N° 0418-2021 que señala:

"Artículo 57°: Instalación de la mesa de sufragio virtual: La instalación de mesa se inicia a las 7:30 horas del día de la jornada electoral (según cronograma), para ello el CEU convocará a una reunión mediante enlace de plataforma Meet con **la participación de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros de lista y personal técnico de la ONPE**, en dicho acto el sistema VENP emitirá los reportes de puesta a cero y de inicialización."

Seguidamente, el sistema VENP procedió a emitir los reportes de inicialización y de puesta a cero y del acta de instalación.

a) REPORTE DE INICIALIZACIÓN:

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN			
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO			
REPORTE DE INICIALIZACIÓN			
→ TOTAL DE ELECTORES HÁBILES			33873
Señado las 07:44 AM del 6 de Octubre de 2021, se realizó la Inicialización de la Jornada Electoral.			
OBSERVACIONES: →			
FIRMA DE MIEMBROS DE MESA			
			
PRESENTE	SECRETARIO	TERCER MIEMBRO	
MEMBROS: RICARDO REYNOSO APLLOCCO: PAUCAR NUÑEZ N.M. DOC: 73640512	MEMBROS: JAMES JARR APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512	MEMBROS: LUIS BARBANA APLLOCCO: MARIBEL TRUJILLO N.M. DOC: 73640512	
FIRMA DE PERSONEROS			
PERSONEROS	PERSONEROS	PERSONEROS	PERSONEROS
MEMBROS: SILVANO TALAVERA APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: RICARDO REYNOSO APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: JAMES JARR APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: SILVANO TALAVERA APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
PERSONEROS	PERSONEROS	PERSONEROS	PERSONEROS
MEMBROS: SILVANO TALAVERA APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: RICARDO REYNOSO APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: JAMES JARR APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO	MEMBROS: SILVANO TALAVERA APLLOCCO: SILVANO TALAVERA N.M. DOC: 73640512 CARGO: LISTA: PERSONEROS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
USUARIO Y FECHA: OPERADOR/OP 06/10/2021 07:44 AM			
VENP™ VOTO ELECTRÓNICO AD PRESENCIAL			
Versión: 6.3			
			Mostrando página: 1 Total de páginas: 1 Total de registros: 1



b) REPORTE DE PUESTA EN CERO:

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

REPORTE DE PUESTA CERO

➔	TOTAL DE ELECTORES HÁBILES	33873
➔	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	0

Siendo las 07:45 AM del 6 de Octubre de 2021, se realizó la Puesta Cero.

OBSERVACIONES: ➔

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

PRESIDENTE	SECRETARIO	TERCER MIEMBRO

NOMBRE: EDUARDO CARRIELLO APELLIDO: QUINERA CALLE NUM. DOC: DNI 82916999	NOMBRE: JAMES JARA APELLIDO: DELGADO TALAVERA NUM. DOC: DNI 82929881	NOMBRE: LIZ BARBARA APELLIDO: MAMANI TRUJILLO NUM. DOC: DNI 7938840
--------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

FIRMA DE PERSONEROS

NOMBRE: SANDY ESCOBAR APELLIDO: CHACALMAYANA DE PALOCHICHA NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: SANDY ROSA APELLIDO: OBANDO DROGUEZ NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: JESSICA APELLIDO: RAMOS SALAZAR NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: SANDY ESCOBAR APELLIDO: SANCHEZ SANCHEZ NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000
NOMBRE: SANDY ROSA APELLIDO: PARRALES APASA NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: SANDY ROSA APELLIDO: SANCHEZ APASA NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: SANDY ROSA APELLIDO: SANDOVAL TORIBIO NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000	NOMBRE: SANDY ROSA APELLIDO: SANDOVAL TORIBIO NUM. DOC: DNI 82916999 CARD. LIST: 00000000000000000000

USUARIO Y FECHA: OPERADOR/DR 06/10/2021 07:45 AM
 MENSAJE VOTO ELECTRONICO NO PRESENCIAL
 Versión: 3.0

Mostrando página: 1
 Total de páginas: 1
 Total de registros: 1



c) ACTA DE INSTALACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y
ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA ELECTORAL

➔ TOTAL DE ELECTORES 33873

A ACTA DE INSTALACIÓN

OBSERVACIONES: ➔ _____

Siendo las 08:00 AM del 8 de Octubre de 2021, se realizó la instalación.

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

PRESIDENTE	SECRETARIO	TERCER MIEMBRO
NOMBRE: EDUARDO CARMELO	NOMBRE: JIMELI AMY	NOMBRE: LIZ BARBARA
APELLIDOS: SIBIMAN SALLE	APELLIDOS: DELGADO TALAVERA	APELLIDOS: MAMANI TRUJILLO
NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000

FIRMA DE PERSONEROS

PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)
NOMBRE: SALOMÉ SUZUKAWA	NOMBRE: SANDY YVES	NOMBRE: JOSE LUIS	NOMBRE: BRUNO ANDRÉS PÉREZ
APELLIDOS: OSORIO ANDAYA DE YANZUCOLA	APELLIDOS: BARRALLA OSORIO	APELLIDOS: RAMOS SALAS	APELLIDOS: RAMÓN ANDRÉS
NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000
CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000
PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)	PERSONEROS(A)
NOMBRE: BRUNO JONATHAN	NOMBRE: DANIEL	NOMBRE: DIEGO RAMOS	NOMBRE: DANIEL GALETTI
APELLIDOS: PAREDES APARÍ	APELLIDOS: BARRERA APARÍ	APELLIDOS: ANDRÉS TORIBIO	APELLIDOS: EDUARDO RAMÍREZ
NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000	NUM. DOC.: 8411001000
CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000	CARD. LIT.: 8411001000

ESCAMUDO Y FECHA: CANCELACIÓN/CR 08/10/2021 08:00 AM

VERIFICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO NO PRESIDENCIAL

Verificación 5/3

Mostrando página: 1

Total de páginas: 1

Total de registros: 1

Observaciones importantes: Ninguna

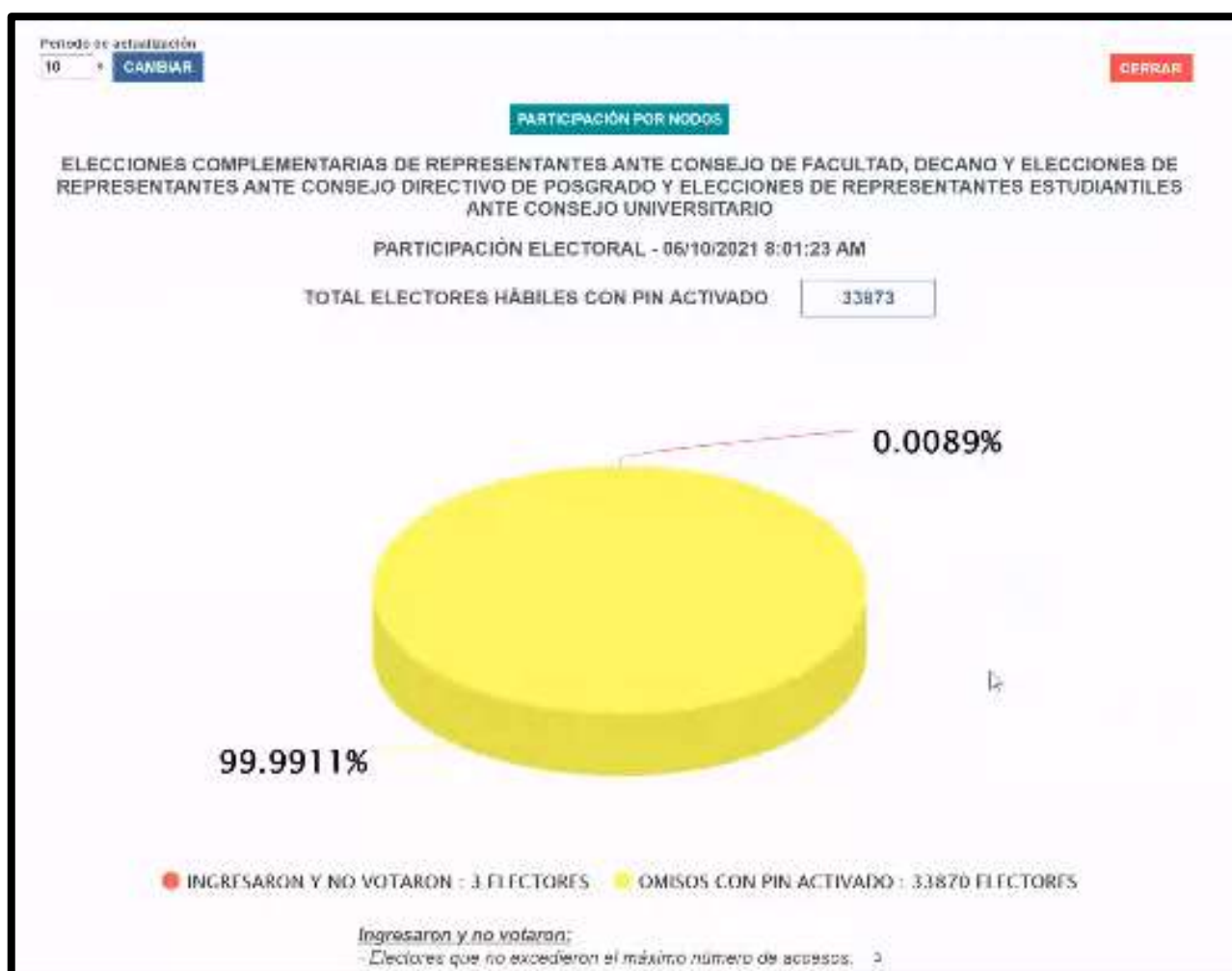
II. SUFRAGIO

A continuación, se procedió a dar inicio al sufragio electoral a partir de las 08:00 horas, pudiendo cada elector acceder al sistema VENP para emitir su voto, mediante el uso de su credencial (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59 del Reglamento aprobado mediante RCU N° 0418-2021.

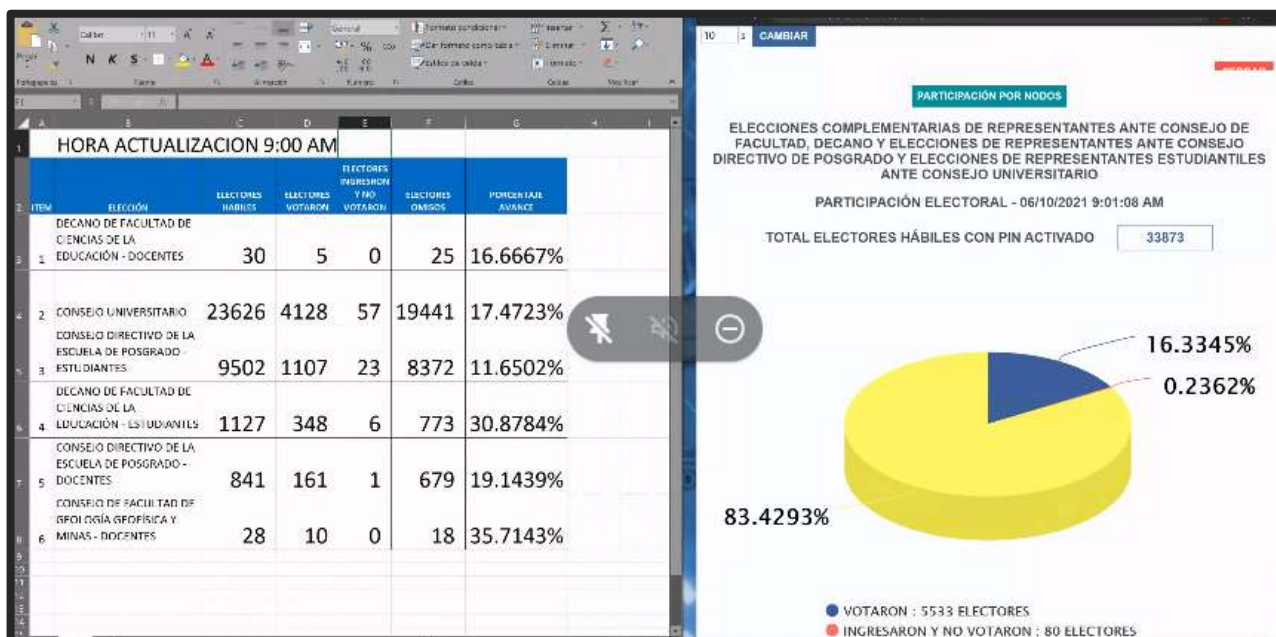
Durante el proceso de sufragio los miembros de mesa, personeros generales y miembros del CEU que participan en la sala virtual meet, realizaron seguimiento del avance de la participación electoral mediante la visualización de un cuadro excel (porcentaje de votos emitidos) y de gráficos estadísticos, con la asistencia de personal técnico de la ONPE. No habiendo observaciones.

Se copia el resumen de 09 momentos sobre el avance estadístico de votación (*tomando 09 capturas de pantalla*):

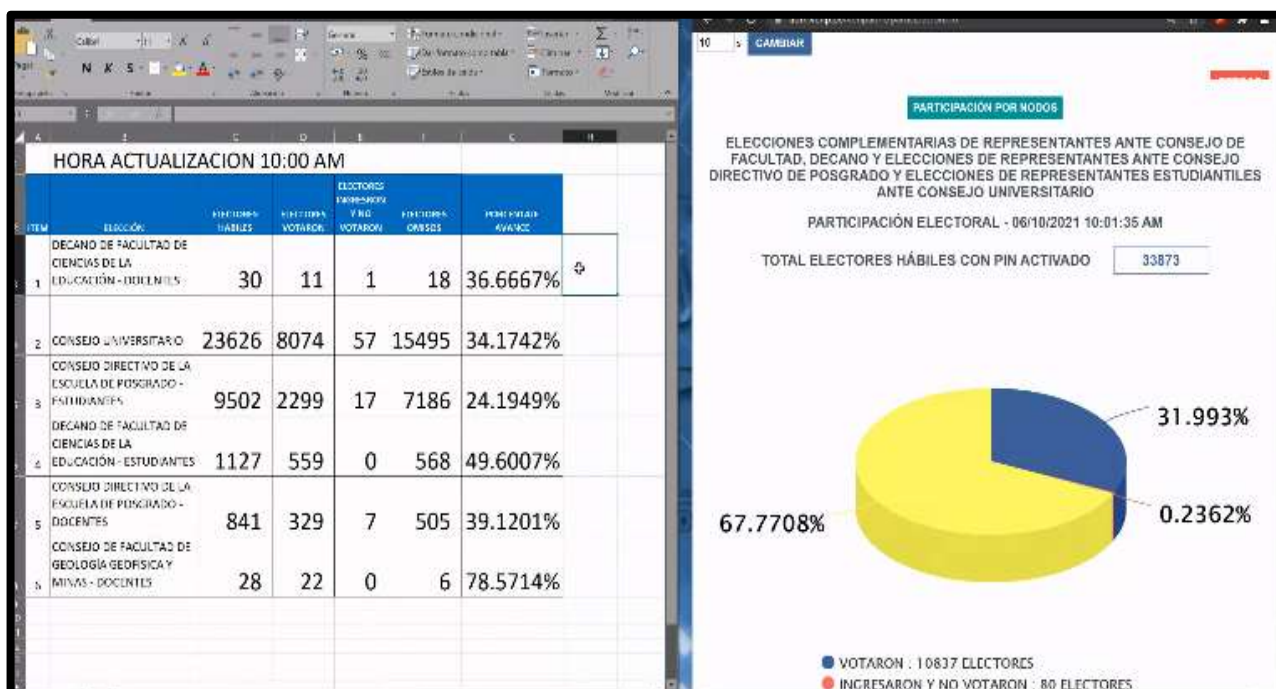
- ✓ **A las 08:00 horas: "Captura de pantalla del avance de participación electoral"**



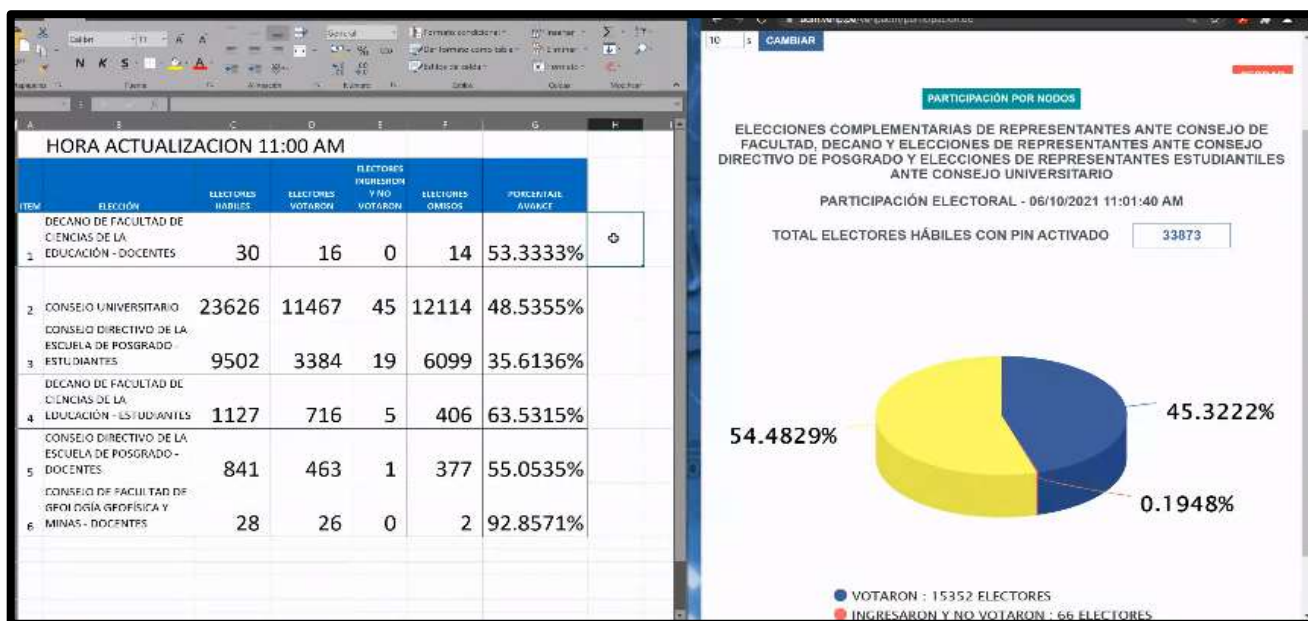
- ✓ Alas 09:00 horas: "Captura de pantalla del avance de participación electoral"



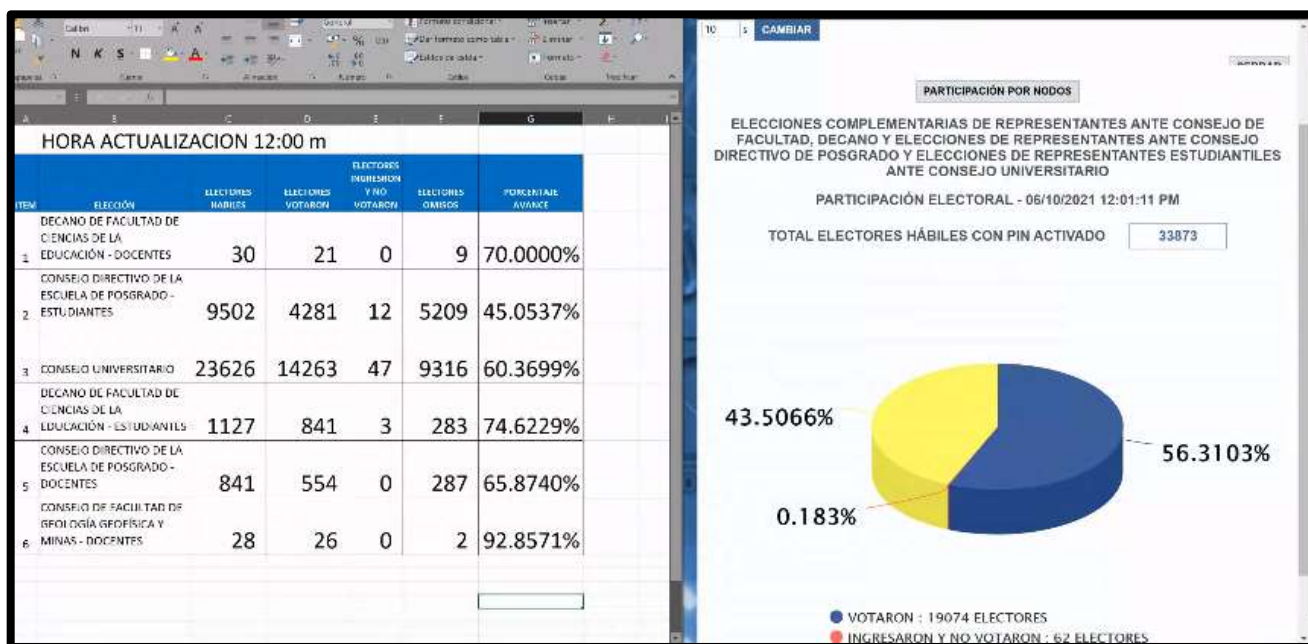
- ✓ Alas 10:00 horas: "Captura de pantalla del avance de participación electoral"



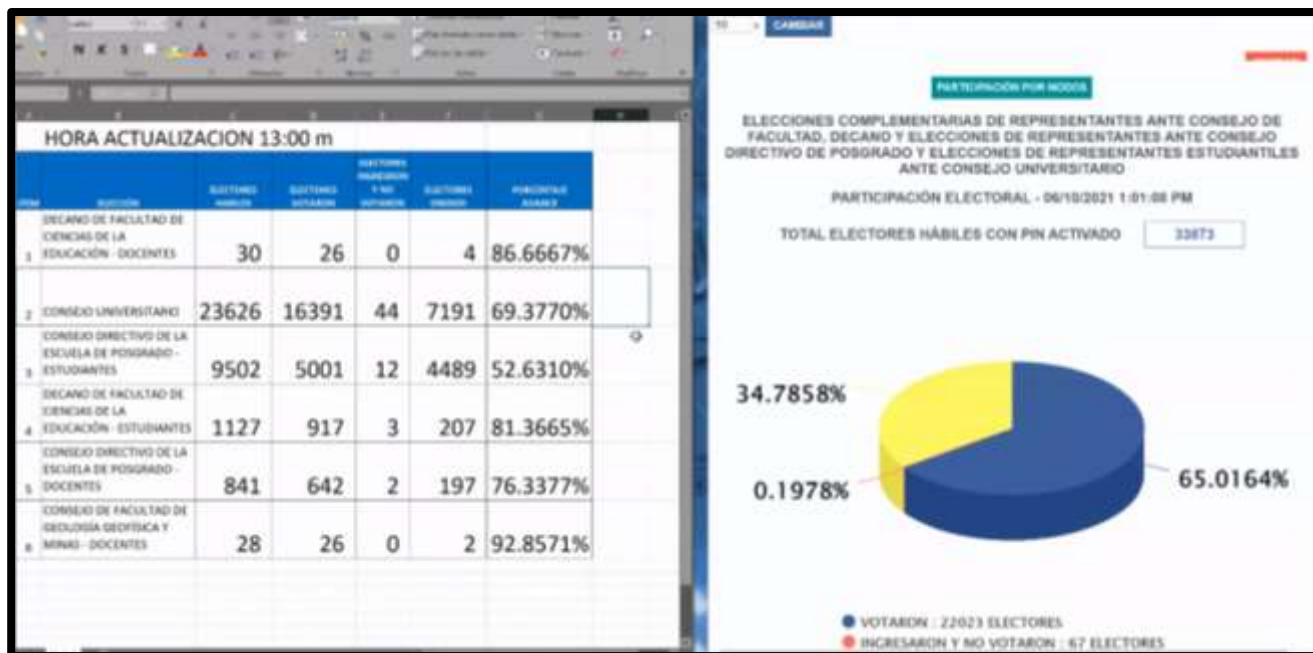
✓ **Alas 11:00 horas: "Captura de pantalla del avance de participación electoral"**



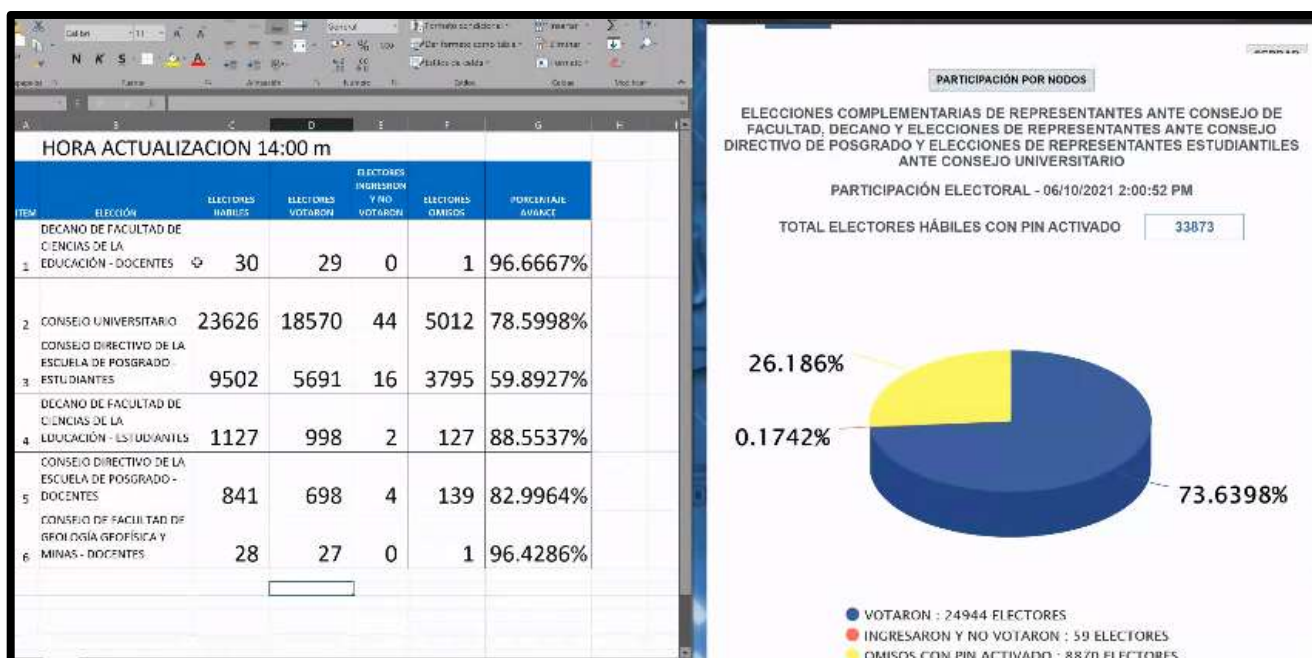
✓ **Alas 12:00 horas: "Captura de pantalla del avance de participación electoral"**



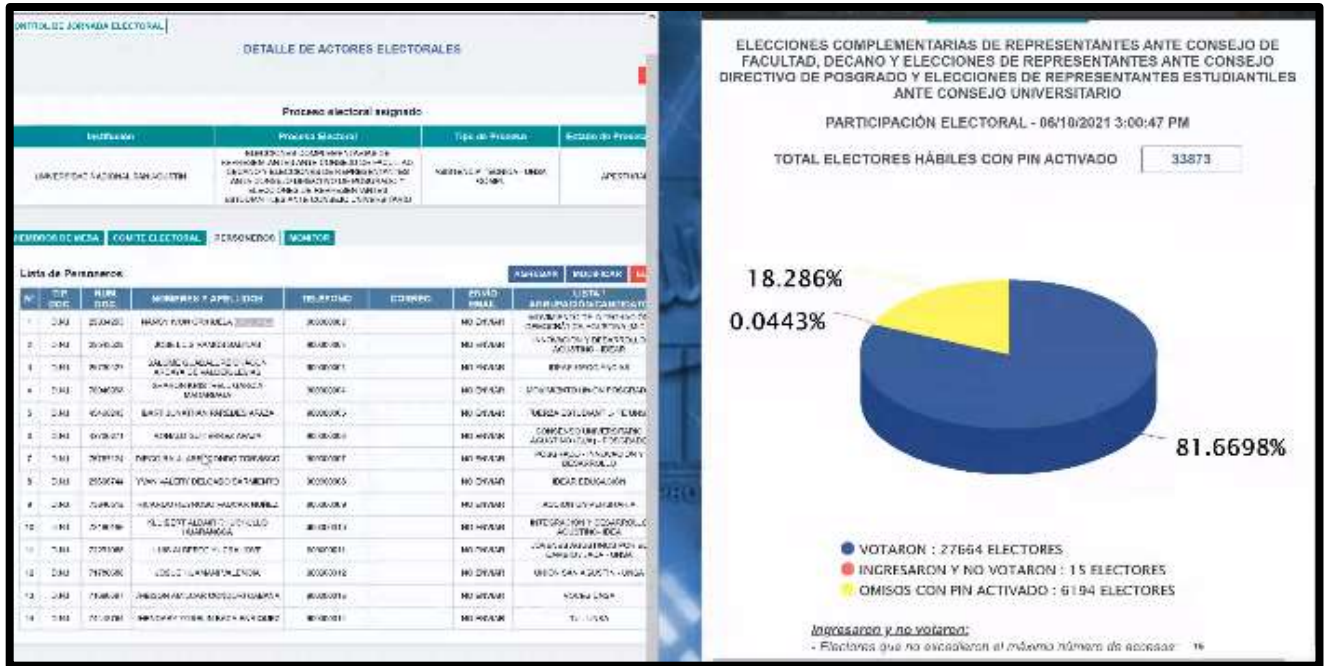
- ✓ Alas 13:00 horas: “Captura de pantalla del avance de participación electoral”



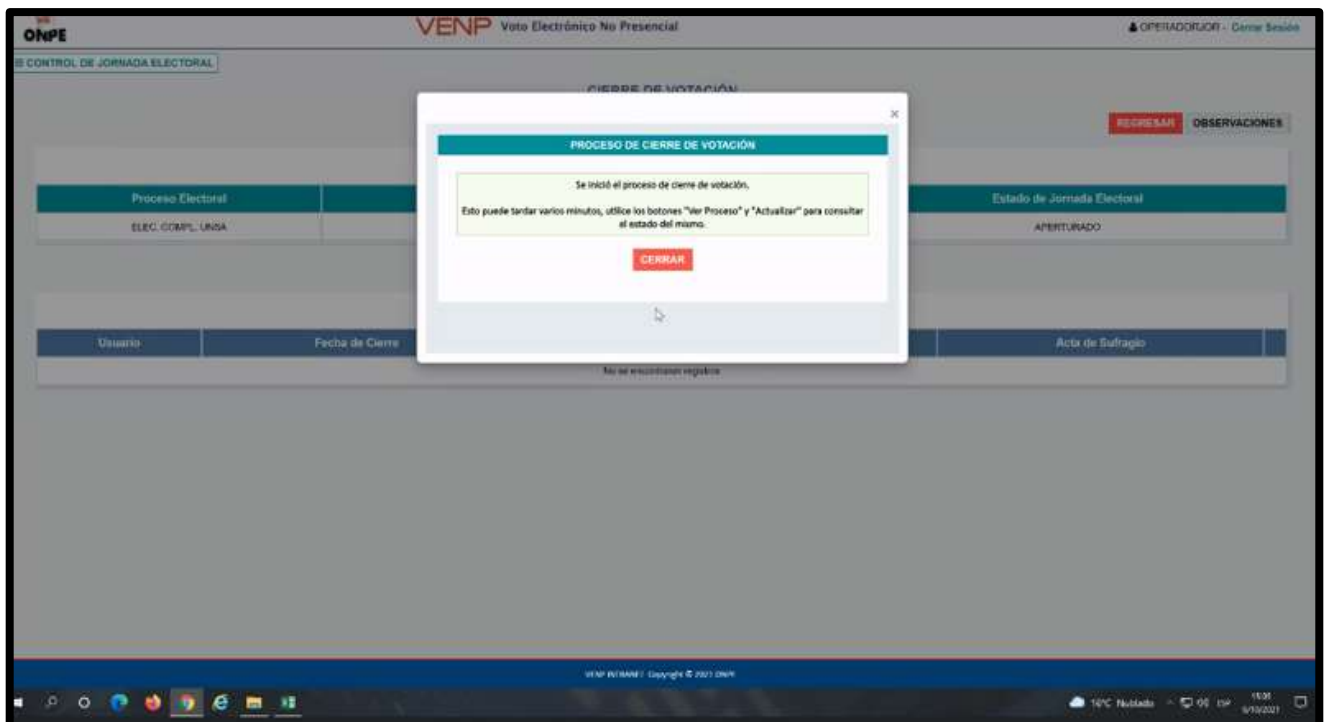
- ✓ Alas 14:00 horas: “Captura de pantalla del avance de participación electoral”



✓ **Alas 15:00 horas: “Captura de pantalla del avance de participación electoral”**



✓ **Alas 15:05 horas: “Captura de pantalla del avance de participación electoral”**





Asimismo, el acta de sufragio de votos es el siguiente:

 **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA ELECTORAL

➔ TOTAL DE ELECTORES HÁBILES 33673

B ACTA DE SUFRAGIO

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

➔ VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 27667

(en letras) (en números)

OBSERVACIONES ➔ _____

Siendo las 03:06 PM del 8 de Octubre de 2021, se da por finalizado el Sufragio por fin de jornada electoral.

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

		
PRESIDENTE	SECRETARÍA	TALLERISTA
NOMBRE: ESMERINO CARRILLO	NOMBRE: JAMES JARA	NOMBRE: LIZ BARRERA
APELLIDO: ESMERINO CALLE	APELLIDO: DELGADO TALAVERA	APELLIDO: WARRAS YELULLO
N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000

FIRMA DE PERSONEROS

PERSONERÍA	PERSONERÍA	PERSONERÍA	PERSONERÍA
NOMBRE: GILBERTO GARCÍA	NOMBRE: SANDY VON	NOMBRE: JESSICA	NOMBRE: GILBERTO GARCÍA
APELLIDO: GARCÍA GARCÍA DE	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA
N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000
CARGO: PRESIDENTE	CARGO: SECRETARÍA	CARGO: TALLERISTA	CARGO: TALLERISTA
PERSONERÍA	PERSONERÍA	PERSONERÍA	PERSONERÍA
NOMBRE: GILBERTO GARCÍA	NOMBRE: SANDY VON	NOMBRE: JESSICA	NOMBRE: GILBERTO GARCÍA
APELLIDO: GARCÍA GARCÍA DE	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA	APELLIDO: GARCÍA GARCÍA
N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000	N.N. DOC: 84120000
CARGO: PRESIDENTE	CARGO: SECRETARÍA	CARGO: TALLERISTA	CARGO: TALLERISTA

USUARIO Y FECHA: OPERADOR/ON 06/10/2021 03:07 PM
 VENTANA VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL
 Versión: 3.2

Mostrando página: 1
 Total de páginas: 1
 Total de registros: 1

Posteriormente, culminada la votación siendo las horas 15:05, se verificó el cierre del sistema VENP por parte de la ONPE.

Observaciones importantes: Ninguna.

III. ESCRUTINIO

Finalizando el proceso de sufragio, se procedió al escrutinio de votos de forma inmediata, el cual se realizó de forma automática a través del sistema VENP de la ONPE, generándose el acta de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del CEU, personeros y personal técnico de la ONPE.

Con las siguientes características: a) Número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos en cifras, b) Número de votos nulos en cifras, c) Número de votos en blanco en cifras, y d) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio, según art. 62 y 63 del reglamento aprobado mediante RCU N° 0418-2021.

Obteniendo los siguientes resultados:

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de Escrutinio de la elección para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN			
 ONPE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO ACTA ELECTORAL			
TOTAL DE ELECTORES HÁBILES CON PBI ACTIVADO: 23808			
CONSEJO UNIVERSITARIO			
C ACTA DE ESCRUTINIO			
CANDIDATOS / LISTA	TOTAL DE VOTOS		
1. ACCIÓN UNIVERSITARIA	6100		
2. INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO-ISA	3203		
3. JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JALCA - UNSA	8476		
4. UNIÓN SAN AGUSTÍN - UNSA	1081		
5. VOTOS EN BLANCO	1657		
6. VOTOS NULOS	5475		
TOTAL VOTOS EMITIDOS	33092		
OBSERVACIONES : ➡			
Siendo las 02:08 PM del 6 de Octubre de 2021 finalizó el ACTO DE ESCRUTINIO.			
FIRMA DE MIEMBROS DE MESA			
 PRESIDENTE NOMBRE: EDUARDO CARMELLO APELLIDO: OSORIO CALLE NUM. DOC.: 841181988	 SECRETARIO NOMBRE: JAMES AMY APELLIDO: HILIBANDI TRUJILLO NUM. DOC.: 841180966	 TERCER MIEMBRO NOMBRE: LUZ BARBARA APELLIDO: RAMAN TRUJILLO NUM. DOC.: 841180842	
FIRMA DE PERSONEROS			
PERSONEROS NOMBRE: ANDRÉS REYNOLO APELLIDO: PARRAR MORA NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: ACCIÓN UNIVERSITARIA	PERSONEROS NOMBRE: ALBERTO ALVARO APELLIDO: CHOCALLE HUANACCA NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO-ISA	PERSONEROS NOMBRE: LUIS ALBERTO APELLIDO: RAMAN AMY NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JALCA - UNSA	PERSONEROS NOMBRE: JESUS APELLIDO: RAMAN SALAZAR NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: UNIÓN SAN AGUSTÍN - UNSA
PERSONEROS NOMBRE: ANDRÉS ALVARO APELLIDO: CHOCALLE CARRERA NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: VOTOS EN BLANCO	PERSONEROS NOMBRE: JUAN CARLOS YOSIELA APELLIDO: RAMAN RAMAN NUM. DOC.: 841181988 CAND. LIST.: UN - UNSA		

IV. RESULTADOS:

Relación de candidatos estudiantiles ganadores ante Consejo Universitario, obteniendo el primer y segundo lugar los siguientes:

1° LUGAR: LISTA ACCION UNIVERSITARIA

2° LUGAR: LISTA JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA – UNSA

Y en aplicación del Art. 68° del reglamento correspondiente, que establece:

“Artículo 68°: Verificado y dando conformidad del proceso, el CEU proclamará como ganador a la lista de Consejo Universitario que haya obtenido la mayoría simple de los votos. Posteriormente se procederá a la conformación definitiva de representantes estudiantes para Consejo Universitario, de la siguiente manera:

La lista ganadora colocará el 75% (3 representantes estudiantes) y la que ocupe el segundo lugar el 25% (1 representante estudiante). De conformidad con el art. 179º del Estatuto de la UNSA.”

Se conforma los candidatos electos de la siguiente manera:

CONSEJO UNIVERSITARIO
ESTUDIANTES ELECTOS ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
PERIODO 2021-2023

N° CANDIDATO	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	LISTA
C1	VARGAS RODRIGUEZ	DIEGO ALFREDO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C2	CHAMBI CONDORI	DIEGO ALONSO	INGENIERÍA DE PROCESOS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C3	MEZA ZAMALLOA	KATHERIN JOHANA	PSICOLOGÍA, RRII Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C4	LLAIQUI CHUTA	SAMUEL FRANK	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA – UNSA
ACCESITARIOS				
A1	FLORES GAMBOA	DIEGO DAVID	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A2	CONDORI TICONA	DERLY BRANDON	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A3	CAYLLAHUA OVIEDO	VANESA AMPARO	ADMINISTRACIÓN	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A4	CALISAYA VALDIVIA	LINDA YEIMY KARINA	MEDICINA	ACCIÓN UNIVERSITARIA

En señal de conformidad firman la presente acta

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO
LLERENA SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

Arequipa, 06 de octubre de 2021.



Firmado digitalmente por CAJAVILCA
VILLARROEL Dennis Alex FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2021 13:30:44 -05:00



Firmado digitalmente por:
MANCHEGO LLERENA Pedro
Renato FIR 29677093 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2021 22:19:56-0500

Firmado digitalmente por:

AREVALO DEL CARPIO Edgar
Javier FAU 20183646499 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2021 22:41:00-0500

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa
Correo: ceu@unsa.edu.pe



RESOLUCION NRO. 600-2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada “**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **CU-01**, presentada por el personero general **RICARDO REYNOSO PAUCAR NUÑEZ**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la*

Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”

Artículo 14º: Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: **a)** Ser ciudadano en ejercicio, **b)** Pertenecer al tercio superior, **c)** Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, **d)** Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. **e)** El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, **f)** No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, **g)** No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el

caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38°: *La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

Artículo 39°: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciadas deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente reglamento.***

Artículo 40°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciadas, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6 De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes antes Consejo Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciadas a la lista denominada **“ACCION UNIVERSITARIA”** con código **CU-01**, para la elección de representantes estudiantiles ante **Consejo Universitario**, en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7 Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciadas se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada **“ACCION UNIVERSITARIA”** con código **CU-01**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada **“ACCION UNIVERSITARIA”** con código **CU-01** para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada

“**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **CU-01**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al personero general **RICARDO REYNOSO PAUCAR NUÑEZ**, de la lista denominada “**ACCION UNIVERSITARIA**” con código **CU-01**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario

RESOLUCION NRO. 601-2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada “**Voces- UNSA**” con código **CU-03**, presentada por el personero general **JHEISON AMILCAR CONDORI CABANA**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la*

Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”

Artículo 14º: Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: **a)** Ser ciudadano en ejercicio, **b)** Pertenecer al tercio superior, **c)** Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, **d)** Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. **e)** El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, **f)** No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, **g)** No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el

caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38°: *La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

Artículo 39°: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciadas deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente reglamento.***

Artículo 40°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciadas, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6 De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes antes Consejo Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciadas a la lista denominada “**Voces- UNSA**” con código **CU-03**, para la elección de representantes estudiantiles ante **Consejo Universitario**, en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7 Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciadas se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada “**Voces- UNSA**” con código **CU-03**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada “**Voces- UNSA**” con código **CU-03**, para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada

“**Voces- UNSA**” con código **CU-03**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al personero general **JHEISON AMILCAR CONDORI CABANA**, de la lista denominada “**Voces- UNSA**” con código **CU-03**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario

RESOLUCION NRO. 602-2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada “**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**, presentada por el personero general **JOSUE HUAMANI VALENCIA**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la*

Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”

Artículo 14º: Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: **a)** Ser ciudadano en ejercicio, **b)** Pertenecer al tercio superior, **c)** Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, **d)** Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. **e)** El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, **f)** No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, **g)** No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el

caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38°: *La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

Artículo 39°: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciadas deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente reglamento.***

Artículo 40°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciadas, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6 De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes antes Consejo Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciadas a la lista denominada “**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**, para la elección de representantes estudiantiles ante **Consejo Universitario**, en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7 Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciadas se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada “**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada “**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**, para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada

“**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al personero general **JOSUE HUAMANI VALENCIA**, de la lista denominada “**UNIÓN SAN AGUSTIN-UNSA**” con código **CU-06**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario

RESOLUCION NRO. 603-2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada **“JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA”** con código **CU-05**, presentada por el personero general **LUIS ALBERTO YUCRA JOVE**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- *“(…) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“El Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la

Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: *De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”*

Artículo 14º: *Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: a) Ser ciudadano en ejercicio, b) Pertenecer al tercio superior, c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, f) No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, g) No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.*

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son: *En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el*

caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38°: *La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

Artículo 39°: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciadas deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **puediendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente reglamento.***

Artículo 40°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciadas, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6 De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes antes Consejo Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciadas a la lista denominada **“JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA”** con código **CU-05**, para la elección de representantes estudiantiles ante **Consejo Universitario**, en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7 Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciadas se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada **“JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA”** con código **CU-05**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada **“JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA”** con código **CU-05** para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada

“**JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA**” con código **CU-05**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al personero general **LUIS ALBERTO YUCRA JOVE**, de la lista denominada “**JOVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO/JACA-UNSA**” con código **CU-05**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario



Firmado digitalmente por:
AREVALO DEL CARPIO Edgar
Javier FAU 20163646409 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2021 13:13:42-0500

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa

Correo: ceu@unsa.edu.pe



Firmado digitalmente por:
MANCHEGO LLERENA Pedro
Renato FIR 29677093 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2021 15:54:16-0500

RESOLUCION NRO. 604-2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada “**TU-UNSA**”, con código **CU-09**, presentada por la personera general **JHENDARY YOSELIN BACA ENRIQUEZ**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; 148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la*

Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”**; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: *De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”*

Artículo 14º: *Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: a) Ser ciudadano en ejercicio, b) Pertenecer al tercio superior, c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, f) No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, g) No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.*

Artículo 21º: *Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el*

caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38°: *La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

Artículo 39°: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14° y 21° del presente reglamento.***

Artículo 40°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes antes Consejo Universitario. Frente al cual no se han presentado tachas ni renunciaciones a la lista denominada **“TU-UNSA”**, con código **CU-09**, para la elección de representantes estudiantiles ante **Consejo Universitario**, en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

2.7. Que, concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renunciaciones se encuentra programado para la fecha la publicación de **listas definitivas** de las candidaturas inscritas, conforme lo regulado en el artículo 40° del Reglamento de la elección correspondiente.

2.8. En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada **“TU-UNSA”** con código **CU-09**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada **“TU-UNSA”**, con código **CU-09** para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada **“TU-**

UNSA”, con código **CU-09**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la personera general **JHENDARY YOSELIN BACA ENRIQUEZ**, de la lista denominada “**TU-UNSA**” con código **CU-09**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
 Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
 Comité Electoral Universitario

RESOLUCION NRO. 605 -2021-CEU

Arequipa, 01 de octubre

Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes ante **Consejo Universitario**, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos denominada **INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO- IDEA**, con código **CU-04**, presentada por el personero general **KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, asimismo, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

*“El **Consejo Universitario** es el máximo órgano de promoción, gestión, y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por 148.1 El Rector, quien lo preside; 148.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 148.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos; 148.4 El Director de la Escuela de Posgrado; **148.5 Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos**; 148.6 Un representante de los graduados, con voz y voto y 148.7 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asistente a las sesiones con derecho a voz, sin voto”.*

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa

Correo: ceu@unsa.edu.pe

mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021**; establece en su artículo VI que; por la **“Preclusión del acto electoral**, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en los artículos 13º, 14º, 21º, 38º, 39º y 40º del mencionado reglamento se establece que:

Artículo 13º: De conformidad con el art 58º de la Ley Universitaria 30220 y el Art 148º del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario está integrado por: 1. El rector, quien lo preside, 2. Los Vicerrectores, 3. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. 4. El Director de la Escuela de Posgrado. 5. Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 6. Un representante de los graduados, con voz y voto. 7. El secretario General de la Universidad y el Director General de la Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto. En caso de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, su elección es por el periodo de dos (2) años.”

Artículo 14º: Los requisitos para ser elegido representante estudiantil ante Consejo Universitario son: **a)** Ser ciudadano en ejercicio, **b)** Pertenecer al tercio superior, **c)** Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, **d)** Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menor de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. **e)** El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haberlo cursado en la UNSA, **f)** No haber sido condenado por delito doloso o culposo con una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, **g)** No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 21º: Conformación de listas para Consejo Universitario son: En cada lista deberá figurar cuatro (04) candidatos estudiantiles, más cuatro (04) accesitarios. En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral

Artículo 38º: La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.

Artículo 39º: *Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; **puediendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 14º y 21º del presente reglamento.***

Artículo 40º: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo Universitario, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.*

2.6 De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de setiembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes ante Consejo Universitario. Posteriormente se continuó con la etapa de presentación de tachas y renunciaciones programado para el 27 de setiembre del presente desde las 08:00 a 15:00 horas.

2.7 Que, en este contexto, con fecha 30 de setiembre del presente, el CEU publicó en la página web de la UNSA, la Resolución N° 588-2021-CEU que resuelve: *Aceptar la RENUNCIA presentada por el estudiante JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO accesitario "A-4" (...) Se declare PROCEDENTE la inscripción de lista "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA" con código CU-4, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, por reconfigurar la lista de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".*

2.8 Es así que, en cumplimiento del artículo 40º del reglamento anteriormente mencionado, este Comité Electoral Universitario ha aprobado declarar la lista de estudiantes denominada "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA" con código **CU-04**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles para **CONSEJO UNIVERSITARIO** correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.9 En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de las Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0418-2021, se resuelve:

I. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA la lista de estudiantes denominada "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA" con código **CU-04**, para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA de estudiantes denominada "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA" con código **CU-04** como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles para Consejo Universitario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al personero general **KLUIBERT ALDAIR CHUCHULLO HUARANCCA**, de la lista denominada "INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO -IDEA" con código **CU-04**



CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario



Firmado digitalmente por:
AREVALO DEL CARPIO Edgar
Javier FAU 20163646409 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2021 13:12:03-0500

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa

Correo: ceu@unsa.edu.pe



Firmado digitalmente por:
MANCHEGO LLERENA Pedro
Renato FIR 20677093 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2021 15:51:16-0500



ONPE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD, DECANO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE POSGRADO Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA ELECTORAL

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES
CON PIN ACTIVADO **23626**

CONSEJO UNIVERSITARIO

C ACTA DE ESCRUTINIO

CANDIDATOS / LISTA		TOTAL DE VOTOS
1	ACCIÓN UNIVERSITARIA	5106
2	INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO- IDEA	3253
3	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA	4416
4	UNIÓN SAN AGUSTÍN - UNSA	1201
5	VOCES UNSA	1657
6	TU - UNSA	1471
	VOTOS EN BLANCO	86
	VOTOS NULOS	3155
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	20345

OBSERVACIONES : →

Siendo las 03:06 PM del 6 de Octubre de 2021 finalizó el ACTO DE ESCRUTINIO.

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

PRESIDENTE

NOMBRES: EDMUNDO CARMELO

APELLIDOS: QUENAYA CALLE

NUM. DOC: D.N.I 29210093

SECRETARIO

NOMBRES: JAMES JAIR

APELLIDOS: DELGADO TALAVERA

NUM. DOC: D.N.I 29739061

TERCER MIEMBRO

NOMBRES: LUZ BARBARA

APELLIDOS: MAMANI TRUJILLO

NUM. DOC: D.N.I 76399343

FIRMA DE PERSONEROS

PERSONERO(A)

NOMBRES: RICARDO REYNOSO

APELLIDOS: PAUCAR NUÑEZ

NUM. DOC: D.N.I 73640512

CAND / LIST: ACCIÓN UNIVERSITARIA

PERSONERO(A)

NOMBRES: KLUIBERT ALDAIR

APELLIDOS: CHUCHULLO HUARANCCA

NUM. DOC: D.N.I 73190196

CAND / LIST: INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AGUSTINO- IDEA

PERSONERO(A)

NOMBRES: LUIS ALBERTO

APELLIDOS: YUCRA JOVE

NUM. DOC: D.N.I 72291088

CAND / LIST: JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA

PERSONERO(A)

NOMBRES: JOSUE

APELLIDOS: HUAMANI VALENCIA

NUM. DOC: D.N.I 71780688

CAND / LIST: UNIÓN SAN AGUSTÍN - UNSA

PERSONERO(A)

NOMBRES: JHEISON AMILCAR

APELLIDOS: CONDORI CABANA

NUM. DOC: D.N.I 71690597

CAND / LIST: VOCES UNSA

PERSONERO(A)

NOMBRES: JHENDARY YOSELIN

APELLIDOS: BACA ENRIQUEZ

NUM. DOC: D.N.I 74418764

CAND / LIST: TU - UNSA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS

(MIÉRCOLES 06 DE OCTUBRE DE 2021)

“Elección de representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023”

N° CANDIDATO	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	LISTA
C1	VARGAS RODRIGUEZ	DIEGO ALFREDO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C2	CHAMBI CONDORI	DIEGO ALONSO	INGENIERÍA DE PROCESOS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C3	MEZA ZAMALLOA	KATHERIN JOHANA	PSICOLOGÍA, RRII Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	ACCIÓN UNIVERSITARIA
C4	LLAIQUI CHUTA	SAMUEL FRANK	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA – UNSA
ACCESITARIOS				
A1	FLORES GAMBOA	DIEGO DAVID	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A2	CONDORI TICONA	DERLY BRANDON	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A3	CAYLLAHUA OVIEDO	VANESA AMPARO	ADMINISTRACIÓN	ACCIÓN UNIVERSITARIA
A4	CALISAYA VALDIVIA	LINDA YEIMY KARINA	MEDICINA	ACCIÓN UNIVERSITARIA

Arequipa, 06 de octubre de 2021.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario

ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario

Firmado digitalmente por:

AREVALO DEL CARPIO Edgar

Javier FAU 20183648499 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/10/2021 22:38:03-0500

Dirección: Calle San Agustín 115 – Arequipa
Correo: ceu@unsa.edu.pe

Firmado digitalmente por:

MANCHEGO LLERENA Pedro

Renato FIR 29877093 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/10/2021 22:21:18-0500



RESOLUCION NRO. 628-2021-CEU

Arequipa, 15 de octubre
Dos mil veintiuno.

I. VISTOS: El Acta de la Jornada Electoral de las Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario de fecha 06 de octubre del 2021, publicada en la página web oficial de la UNSA, que contiene la relación de los candidatos electos de las Elecciones de **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO** para el **PERIODO 2021 – 2023** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial -VENP.

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 171°, 173°, 177° y demás pertinentes del Estatuto UNSA, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 4° del **Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario**.

2.2 Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, se **resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021**.

2.3 Que, el artículo 148° del Estatuto UNSA y los artículos 14° y 15° y demás pertinentes del **Reglamento de Elecciones de Representantes ESTUDIANTILES ante CONSEJO UNIVERSITARIO**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, estipulan los requisitos de participación y elección de los estudiantes representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**.

2.4 Que, el artículo 13° numeral 5° en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, y con el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo que estará integrado por los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo (4 miembros), deben de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, su elección es por el periodo de dos (2) años.

2.5 Que, en este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 06 de setiembre de 2021 convocó a elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Nacional de San Agustín, con la finalidad de elegir a sus representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 06 de octubre del 2021, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59° del Reglamento anteriormente mencionado, conforme al Cronograma electoral establecido:



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO**

2.6. Que, con fecha 06 de octubre de 2021 se llevó a cabo dicho proceso electoral, finalizado el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata, el cual se realizó de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, ello conforme al contenido del "**Acta de la Jornada Electoral de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023**", de la cual se observa como lista ganadora a "**ACCIÓN UNIVERSITARIA**", quedando en segundo lugar la lista denominada **JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA**, y de acuerdo los porcentajes correspondientes a cada lista, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento correspondiente, quedo conformada la relación definitiva de estudiantes; siendo electo como representante ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO** el estudiante **DIEGO ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ**.

2.7. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto-UNSA, el Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 y el cronograma oficial publicado en la página Web de la Universidad Nacional de San Agustín.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como representante de los estudiantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa al estudiante **DIEGO ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ**, por el término de 02 (dos) años, periodo 2021-2023, a partir del día siguiente de su juramentación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al estudiante **DIEGO ALFREDO VARGAS RODRIGUEZ**, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector para que se lo reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario





RESOLUCION NRO. 629-2021-CEU

Arequipa, 15 de octubre
Dos mil veintiuno.

I. VISTOS: El Acta de la Jornada Electoral de las Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario de fecha 06 de octubre del 2021, publicada en la página web oficial de la UNSA, que contiene la relación de los candidatos electos de las Elecciones de **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO** para el **PERIODO 2021 – 2023** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial -VENP.

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 171°, 173°, 177° y demás pertinentes del Estatuto UNSA, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 4° del **Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario**.

2.2 Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3 Que, el artículo 148° del Estatuto UNSA y los artículos 14° y 15° y demás pertinentes del **Reglamento de Elecciones de Representantes ESTUDIANTILES ante CONSEJO UNIVERSITARIO**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, estipulan los requisitos de participación y elección de los estudiantes representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**.

2.4 Que, el artículo 13° numeral 5° en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, y con el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo que estará integrado por los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo (4 miembros), deben de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, su elección es por el periodo de dos (2) años.

2.5 Que, en este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 06 de setiembre de 2021 convocó a elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Nacional de San Agustín, con la finalidad de elegir a sus representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 06 de octubre del 2021, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59° del Reglamento anteriormente mencionado, conforme al Cronograma electoral establecido.



2.6. Que, con fecha 06 de octubre de 2021 se llevó a cabo dicho proceso electoral, finalizado el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata, el cual se realizó de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, ello conforme al contenido del "**Acta de la Jornada Electoral de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023**", de la cual se observa como lista ganadora a "**ACCIÓN UNIVERSITARIA**", quedando en segundo lugar la lista denominada **JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA – UNSA**, y de acuerdo los porcentajes correspondientes a cada lista, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento correspondiente, quedo conformada la relación definitiva de estudiantes; siendo electo como representante ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO** el estudiante **DIEGO ALONSO CHAMBI CONDORI**.

2.7. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto-UNSA, el Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 y el cronograma oficial publicado en la página Web de la Universidad Nacional de San Agustín.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como representante de los estudiantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa al estudiante **DIEGO ALONSO CHAMBI CONDORI**, por el término de 02 (dos) años, periodo 2021-2023, a partir del día siguiente de su juramentación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al estudiante **DIEGO ALONSO CHAMBI CONDORI**, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector para que se lo reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario





RESOLUCION NRO. 630-2021-CEU

Arequipa, 15 de octubre
Dos mil veintiuno.

I. VISTOS: El Acta de la Jornada Electoral de las Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario de fecha 06 de octubre del 2021, publicada en la página web oficial de la UNSA, que contiene la relación de los candidatos electos de las Elecciones de **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO** para el **PERIODO 2021 – 2023** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial -VENP.

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 171°, 173°, 177° y demás pertinentes del Estatuto UNSA, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 4° del **Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario**.

2.2 Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.

2.3 Que, el artículo 148° del Estatuto UNSA y los artículos 14° y 15° y demás pertinentes del **Reglamento de Elecciones de Representantes ESTUDIANTILES ante CONSEJO UNIVERSITARIO**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, estipulan los requisitos de participación y elección de los estudiantes representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**.

2.4 Que, el artículo 13° numeral 5° en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, y con el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo que estará integrado por los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo (4 miembros), deben de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, su elección es por el periodo de dos (2) años.

2.5 Que, en este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 06 de setiembre de 2021 convocó a elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Nacional de San Agustín, con la finalidad de elegir a sus representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 06 de octubre del 2021, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59° del Reglamento anteriormente mencionado, conforme al Cronograma electoral establecido.



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO**

2.6. Que, con fecha 06 de octubre de 2021 se llevó a cabo dicho proceso electoral, finalizado el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata, el cual se realizó de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, ello conforme al contenido del "**Acta de la Jornada Electoral de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023**", de la cual se observa como lista ganadora a "**ACCIÓN UNIVERSITARIA**", quedando en segundo lugar la lista denominada **JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA**, y de acuerdo los porcentajes correspondientes a cada lista, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento correspondiente, quedo conformada la relación definitiva de estudiantes; siendo electo como representante ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO** la estudiante **KATHERIN JOHANA MEZA ZAMALLOA**.

2.7. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto-UNSA, el Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 y el cronograma oficial publicado en la página Web de la Universidad Nacional de San Agustín.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como representante de los estudiantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la estudiante **KATHERIN JOHANA MEZA ZAMALLOA**, por el término de 02 (dos) años, periodo 2021-2023, a partir del día siguiente de su juramentación.


SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la estudiante **KATHERIN JOHANA MEZA ZAMALLOA**, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector para que se lo reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario





RESOLUCION NRO. 631-2021-CEU

Arequipa, 15 de octubre
Dos mil veintiuno.

I. VISTOS: El Acta de la Jornada Electoral de las Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario de fecha 06 de octubre del 2021, publicada en la página web oficial de la UNSA, que contiene la relación de los candidatos electos de las Elecciones de **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO** para el **PERIODO 2021 – 2023** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial -VENP.

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 171°, 173°, 177° y demás pertinentes del Estatuto UNSA, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 4° del **Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario**.

2.2 Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.

2.3 Que, el artículo 148° del Estatuto UNSA y los artículos 14° y 15° y demás pertinentes del **Reglamento de Elecciones de Representantes ESTUDIANTILES ante CONSEJO UNIVERSITARIO**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, estipulan los requisitos de participación y elección de los estudiantes representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**.

2.4 Que, el artículo 13° numeral 5° en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, y con el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad, siendo que estará integrado por los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo (4 miembros), deben de pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, su elección es por el periodo de dos (2) años.

2.5 Que, en este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 06 de setiembre de 2021 convocó a elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Nacional de San Agustín, con la finalidad de elegir a sus representantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 06 de octubre del 2021, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y contraseña) de conformidad con el art. 59° del Reglamento anteriormente mencionado, conforme al Cronograma electoral establecido.



2.6. Que, con fecha 06 de octubre de 2021 se llevó a cabo dicho proceso electoral, finalizado el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata, el cual se realizó de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE, ello conforme al contenido del "**Acta de la Jornada Electoral de Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023**", de la cual se observa como lista ganadora a "**ACCIÓN UNIVERSITARIA**", quedando en segundo lugar la lista denominada **JÓVENES AGUSTINOS POR EL CAMBIO / JACA - UNSA**, y de acuerdo los porcentajes correspondientes a cada lista, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento correspondiente, quedo conformada la relación definitiva de estudiantes; siendo electo como representante ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO** el estudiante **SAMUEL FRANK LLAQUI CHUTA**.

2.7. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto-UNSA, el Reglamento de Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023 y el cronograma oficial publicado en la página Web de la Universidad Nacional de San Agustín.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como representante de los estudiantes ante **CONSEJO UNIVERSITARIO**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa al estudiante **SAMUEL FRANK LLAQUI CHUTA**, por el término de 02 (dos) años, periodo 2021-2023, a partir del día siguiente de su juramentación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al estudiante **SAMUEL FRANK LLAQUI CHUTA**, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector para que se lo reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario




ING. PEDRO RENATO MANCHEGO LLERENA
SECRETARIO

Comité Electoral Universitario

